

[Signature]

[Signature]

- Drs. Asistentes
- Alcalde-Presidente
- D. P. Rodríguez García
- Concejales
- D. F. Colchado Calchahuay
- D. A. Ruano García
- D. P. Hermánzuz Cuevas
- D. R. Sandoz Mallo
- D. A. Ruiz Calyos
- D. D. Cuevas Gosalvez
- D. P. Cantón Saenz
- D. F. Rosique García
- D. T. Martínez Zerezo
- D. P. J. Cuevas Molino
- D. A. Escobar Calchahuay
- D. A. Morúa Viscuña

En la Ciudad de Muzoco, veinte dos días y meses
 por el día veinte y uno de enero de mil novecien-
 tos veintea y nueve, previa convocatoria al efecto en
 forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Pres-
 dente D. Pascual Rodríguez García, se reunieron en
 el salón de sesiones de esta Casa Municipal los Drs.
 Concejales que al margen se expresan, componentes del
 Pleno de la Corporación, lo que siendo número sufi-
 ciente para adoptar acuerdos en 1ª convocatoria, se
 acordó, tapon en sesión extraordinaria, constituida
 de sui el Secretario accidental en funciones de
 la Corporación y presencia del Sr. Subsecretario
 titular de la misma.

ACTA - Leído el acto por la Presidencia, fue leído en
 honorario y aprobado por unanimidad el texto de la
 sesión anterior.

Oficio del Distrito Fiscal de Muzoco referente al exor-
to de D. Antonio Meling Molino, solicitando autoriza-
ción para el cambio o permuta de los tres trozos con-
tiguos sitos en el "Cerro Muzoco", paraje de "Las Ba-
ñeras" de este término Municipal, que incluso, por
una parcela ubicada en el Monte "Pico" de la pro-
piedad de este Municipio y que también se expresa en el
anexo número cuatro. - Leída la exposición susten-
da de este escrito, y tras amplia deliberación y estu-
dio, se acordó por unanimidad informar al Dis-
trito Fiscal de Muzoco en el sentido de que por par-
te de este Ayuntamiento no existe inconveniente ni que se
autorice la permuta o cambio de referencia traspasada
contar que la parcela (de referencia) objeto de referencias
de este Ayuntamiento y que interesa al solicitante.



, se halla libre de cargas, de gravámenes, de semi-
dumbras y de censos, y en condiciones de formaliza-
rse la compraventa definitiva pública.

Proyecto del Plan de Urbanización de la Zona
denunciada "Barrío de los Hornos" de esta Ciudad.
La Corporación Municipal en Pleno, con el voto favorable
de todos los ts. constituyentes para constituir la mayoría
absoluta, acuerda por unanimidad aprobar inicialmente
el Proyecto de Urbanización antes mencionado
que sea sometido a información pública durante sesen-
tas días, de conformidad con lo que establece el art. 32 de
la vigente Ley de 12 de marzo de 1956 sobre Regimen
del Suelo y Ordenación Urbana.

Adquisición casa de D. Virgilio Arizaga sita en
la Calle del General Mercaderes. - La Corporación ac-
cuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde
Presidente para que pida su expropiación con el intere-
resado, obtenga los resultados apetecibles para la
adquisición de esta casa.

Apetible transformación de Hidroeléctrica
Espectacle en Carretera de Yecaba. - Se acuerda
por unanimidad dejar este asunto sobre la
 Mesa para posterior resolución.

Alumbrado Público de Barrio Viviendas
Cooperativas "Pedro Lamata". - La Corporación
tras amplia deliberación en la que interviene la ma-
yoría de los ts. Concejales concuerda, acuerda por una-
nidad autorizar al Sr. Alcalde para que remita
este asunto en la mejor forma posible teniendo
en cuenta los intereses municipales y comunita-
riales con los de la población afectada.

Deposito Excepcional. - Pone a las ojeas
declaración de excepción decretada por unani-
midad de votos conforme determina el art.

297 de la vigente Ley de B. Local, se adoptaron los acuerdos siguientes:

A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y por el voto de que las Compañías Edilificadas Nacionales de España contratasen el Centro que proyecta en esta Ciudad, la Corporación Municipal, con otras excomprario de terrenos por su cuenta la demarcación de las edificaciones.

Ordenanza sobre derechos y tasas por recepción de Bases. - La Corporación se da por enterada, por lectura íntegra, de un escrito de la Delegación de Hacienda de Madrid, fecha 22 de enero pasado, por el que se expone la Ordenanza tramitada por este Ayuntamiento sobre derechos y tasas por recepción de Bases, con lo relativo que se indica, acordándose por unanimidad sea llevada a la práctica.

Día de Homenaje a la Marina. - La Corporación en Pleno enterado del escrito susrito por la Delegación Local de Instrucción de esta Ciudad, relativo a su petición de que se dedique en las próximas Fiestas Mayores, en día de Homenaje a la Marina, y después de la lectura íntegra de dicho escrito, por los Sr. Concejales asistentes se encuentra oportuno y acertado esta iniciativa de los señores educadores, teniendo en cuenta el gran número de ellos que educados por su vocación, sus padres han servido siempre a la Patria a través de tanto malta, se acuerda por adelantado que durante de los Fiestos que tendrán celebrados del 1 al 6 de mayo en honor de Nuestra Señora Patrona la Virgen de Belén, se ofrezca una jornada de exaltación a la gloriosa Marina Española, autorizándose al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre de esta Corporación dé instancia al Excmo. Sr. D. Pedro Nieto Artuñaz

P. S. P. - A. Sandoval A. M. V.



Jos. Tristram
H. Saldaña - Presidente
D. P. Rodríguez García
Concejales
D. F. Calles Calles
D. A. Muñoz García
D. P. Hernández Cuevas
D. R. Emilio Molle
D. A. Ruiz Calvo
D. O. Cuevas González
D. P. Carlos Ruiz
D. F. Rodríguez García
D. T. Antonio Torres
D. P. Cuevas Molino
D. A. Emilio Calles
D. A. María Vicente

En Acuerdo a los veintidos horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos veintea y nueve, previa convocatoria al efecto, y luego la presidencia del Sr. Alcalde se constituyeron en el Ayuntamiento los Sr. Alcalde y Concejales, que al surgir se incorporaron, convocados, del Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de proceder a la discusión y aprobación definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1969; cuyo Proyecto ha sido formado de con arreglo a lo prescrito en el art. 680 del Estatuto Republicano de la Ley del Régimen Local y disposiciones concordantes.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, ya el infrascripto Secretario, de orden del mismo, procedió a dar lectura íntegra a los artículos de ingresos y gastos que en dicho Proyecto se detallan, cuyos cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y encontrándose ajustadas a las disposiciones vigentes.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente ya el infrascripto Secretario, de orden del mismo, procedió a dar lectura íntegra a los artículos de ingresos y gastos que en dicho Proyecto se detallan, cuyos cifras fueron ampliamente discutidas por la Corporación, y encontrándose ajustadas a las disposiciones vigentes y a los recursos de la localidad no acordó aprobar en todas sus partes, sino en sus modificaciones, el referido Proyecto, quedando en su virtud definitivamente los ingresos y los gastos del mismo en los términos que expresan el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos.

	ptos.
1.- Personal activo.	4.124.670
2.- Material y diversos.	5.141.979
3.- Clases pasivas.	340.542
4.- Deuda.	-
5.- Subvenciones y participaciones en ingresos.	1.050.992
6.- Extraordinario y de capital	1.458.479
7.- Reintegrables, indeterminados e impuestos.	73.338
<u>Total del presupuesto de gastos</u>	<u>12.490.000</u>

Presupuesto de Ingresos.

1.- Impuestos directos	907.739
2.- Impuestos indirectos	871.500
3.- Tasas y otros ingresos.	5.502.000
4.- Subvenciones y participaciones en ingresos.	3.985.500
5.- Ingresos patrimoniales.	1.127.968
6.- Extraordinario y de capital	-
7.- Eventuales e impuestos.	97.293
<u>Total del presupuesto de Ingresos</u>	<u>12.490.000</u>

RESUMEN

Impuestos los gastos,	12.490.000
id. los Ingresos.	12.490.000

NIVELADO

Se me recuerda sobre el objetivo de esta reunion se levanto por el señor Alcalde-Presidente, siendo los veintidos horas y cincuenta minutos, extendiendose la presente acta, que es firmada por todos los fr. asistentes en prueba de aceptación.



cuando sus intereses de oferta realizadas formalmente por sus actuales propietarios pro-indiviso de indivisos parcelas, y estimoando, por otra parte parte y equitativa el precio, como en un caso la indemnizaciones fijadas o las edificaciones existentes en dicho terreno; en siempre de lo que se establece en el art. 2 del art. 11 del artículo 11^{to} de Contratos de las Corporaciones locales, acuerda, con el voto favorable de todos los fu. constituidos, que constituya la una parte de los Causales que componen el Ayuntamiento de Murcia, alquilar para este Municipio la siguiente parcela, que sus propietarios ofrezca en el escrito de 25 de febrero pasado, dentro del plazo del mes que se fija y para lo que tambien se determinaban la contribucion de un Grupo Escolar:

"Parcela de terreno, para la edificacion, en extramuros de esta Ciudad de Murcia, en lo que es prolongacion de la Calle de San Luis, sin numero de policia, con una superficie total de un kil. quinientos noventa y cinco metros cuadrados. Su linderos de frente con la Calle de San Luis mide 29'80 metros, Su linea de la derecha 45'30 metros. Su linea de la izquierda 35'50 metros. Y la de su fondo 43'70 metros. Y entre estas medidas se figura un terreno irregular. Y formando como frente su linea con la calle de San Luis, linea, Derecha o Este, norte de la finca medida en parcelas destinadas a calle de Proposito; izquierda, Rosario Pucero Magia, y otra y ademas norte de la finca medida; y fondo o Norte, norte de la finca medida."

Estas fincas han de ser segregadas de la que en el Registro de la Propiedad esta inscrita al libro 221, folio 142 con el n.º 742, cuya posesion es de La Dolores, y La Catalina Milan Lopez, por mitad y proindiviso.

Se acepta por unanimidad el precio propuesto de 20 ptas. el metro cuadrado que multiplicado por el n.º de m.º (150) dan un total de tres mil trescientas ochenta ptas.

le concretas, igualmente, alinear a los los es-
copritones la cantidad de cinco días y siete mil seiscentos, setenta y
cinco ptes. en concepto de indemnización por la edificación
en las construcciones, en la planta adquirida.

Se acordó por último facultar al Sr. Alcalde - Preside-
nte D. Fermín Rodríguez García, para comparecer ante el
Sr. Notario de esta localidad a la firma de los escritos
judiciales escritos de compra-venta, y su firma en
las condiciones establecidas.

Aprobación, si procede del Plan de Zonificación
de esta Ciudad y Ordenanzas de Construcción Fel-
diciana de Plantación, de dicho plan, redac-
tado por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel López
González. - La Corporación Municipal en Pleno con
el voto favorable de todos los Sr. concejales, que conti-
núa la mayoría absoluta, acordó por unanimidad
que aprobar inicialmente el indicado Plan de Zoni-
ficación de esta Ciudad, como así como las Ordenan-
zas de Construcción Felidiana de plantación,
que será sometido a información pública durante
un mes de conformidad con lo que establece el art. 31
de la vigente Ley de 12 de mayo de 1956, Regimen del Ter-
ritorio y Ordenación Urbana, al igual que las Ordenanzas
de referencia al amparo de lo que dispone la Disposi-
ción Escritoria Segunda, apartada a) de la Ley y
del suelo.

Rectificación del Inventario Municipal de Bienes
con referencia al 31 de diciembre de 1968. - Por dis-
posición, de orden de la Presidencia, se dio cuenta
de la Relación de Bienes, Inmuebles y Muebles que han
sido Alta en el ejercicio de 1968, como así mismo de
los Bajas de los Bienes que se han producido, cuya re-
lación han sido examinadas por los Sr. Concejales
Concurrentes, y se se acuerda, al amparo de lo que

determinasen los arts. 33 y 34 del vigente Reglamento de Reglamentos, no siendo por unanimidad por parte de ayuntamiento, y que se tiene hecha en el libro correspondiente, del cual se envía por una copia al Gobierno Civil de las Provincias.

Aprobación si procede del Plan de Urbanización general de la Zona de la Plaza. - La Corporación Municipal en Pleno, con el voto favorable de todos los pre. asistentes que constituyen la mayoría absoluta, acuerda por unanimidad aprobar inicialmente el Plan de Urbanización ante mencionado, que una vez fidele a información pública durante un mes, de conformidad con lo que establece el art. 32 de la vigente Ley de 12 de mayo de 1.956 sobre Reglamentos del Fisco y Ordenación Urbana.

Aprobación Provisional del Proyecto de Reordenación General de las calles de esta Población, redactado por el Arquitecto Municipal con fecha 27 de junio de 1.968. - Se trata sobre la obra de explotación construida con este motivo, resultando de que en el Boletín Oficial de las Provincias se dio a luz de acuerdo con lo publicado el correspondiente al anuncio de explotación inicial, en virtud de las varias de este mismo Pleno de 30 de diciembre del año anterior, de lo que resulta que no ha cumplimentado la información que no previene en el 1º párrafo del art. 32 de la Ley del Fisco y Ordenación Urbana, al objeto de un mes, sin que por otro parte se haya producido referencia, rectificación o cancelación sobre el indicado proyecto. Por tanto, de acuerdo con lo que resulta, se acuerda por unanimidad de la aprobación provisional, sin que haya de producirse por ninguna modificación del Proyecto, que sea sometida a la Comisión Provisional de Urbanismo para que a su vez le otorgue la explotación

(provincia real) de go definitivo.

Peticion del Sr. Superero Jefe del Patrimonio Forestal del Estado, relacionado con jurado del Ayuntamiento pero numero de plantas, de dicho Patrimonio con destino a la repoblacion forestal. - La Corporacion Municipal en Pleno, acordada por unanimidad ceder al Patrimonio Forestal del Estado, el derecho al cultivo y disfrute de un viñedo de seis parcelas, con una extension (de seis parcelas) de go aproximadamente de 6.500 metros cuadrados, situadas en las fincas de la propiedad municipal situadas en el borde de la Estacion Depuradora de Aguas Residuales.

El Patrimonio Forestal del Estado, tendrá derecho al cultivo y disfrute del viñedo hasta que se termine la repoblacion forestal del Monte "Pinar", haciendo a esta unica su compensacion a los gastos efectuados por dicho Patrimonio para instalar el viñedo actualizado en cultivo en la Zona Comarcada de dicho Monte "Pinar", y que de go de cultivo a peticion del Ayuntamiento Proprietario.

El Patrimonio Forestal del Estado tendrá tambien derecho a utilizar toda el agua que sea precisa para el riego de las que disponen el Ayuntamiento.

Tras la especial declaracion de urgencia conforme determina el art. 177 de la vigente Ley de Regimen Local, se acordó:

Exento de D. Miguel Sanchez Villaverde, Recaudador y Agente Ejecutivo de los Municipios Municipales, solicitando el mismo premio de cobro por el concepto de "Derechos sobre Recogida de Basuras" que el que establece por acuerdo de 21 de febrero de 1960. Lo leyó dicho exento, escuchado atentamente por la Corporacion, como asi mismo se entera del contenido del informe emitido por la Comision de Hacienda sobre



el mismo, coincidente con las peticiones del Sr. Ferrer y Villaverde, y en su virtud, se acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, estableciendo el premio de rebaja del 3 % para las recargas del D. U. sobre Recarga de Barrios.

Obligatoriedad de la Recarga y Uso de los servicios por parte del vecindario de Agua Potable, Acautorillado y Servicio Domestico de Barrios. - La Presidencia visto la propuesta de la Junta de este Ayuntamiento que entiendo, es favorable, convenientes e interesante para los intereses Municipales, como es su deber, a las Corporaciones su jurisdicción en el sentido de que se debe adoptar acuerdo por las Corporaciones a fin de poner en conocimiento del vecindario los ventajas que se otorgan con el cumplimiento formal de asuntos que ya están recogidos en el artículo 34 del Reglamento de Fomento de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, R. O. de 9 de agosto de 1953, y la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de febrero de 1944, y por tanto por unanimidad, se acuerda:

De conformidad con el art. 34 del Reglamento de Fomento de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955 se declara obligatoria, para subyacentes los servicios públicos, los servicios y uso de los servicios municipales de distribución domiciliario de Agua Potable, Acautorillado y Servicio de Recarga de Barrios Domiciliario. La obligación en cuanto a los servicios de Agua Potable Acautorillado, será exigible de acuerdo con la O. del Ministerio de la Gobernación de 29 de febrero de 1944 de los propietarios de los inmuebles situados a una distancia inferior a 100 metros de los Redes de Agua Potable y Acautorillado. El uso del servicio de Recarga de Barrios será exigible de los propietarios de los inmuebles situados en vías públicas incluidas en el itinerario

seguido por el mismo, o en su caso de los que fueren
preuirtos al Ayuntamiento por las Instancias, Forales, o
prohibidas por su vigencia en el presente ejercicio y sus
sucesivos, o sucesivos.

De conformidad con lo que establece el art. 109 de
la vigente Ley de Regimen Local se suspenderá el pre-
sente artículo durante 15 días hábiles, a efec-
tos de escasez y posibles reclamaciones.

Finalizando el plazo será elevado al expediente
al Excmo. Sr. Gobernador Civil de las Provincias, a
los efectos prevenidos en el art. 110 de la Ley de Re-
gimen Local.

Y no habiendo más asuntos de que tratar,
se levantó la sesión por la Presidencia, extendiéndose
los presentes que firman los Sr. Conde en prueba de
conformidad de que certifica.

J. Gallardo

J. Pardo / Linares

~~J. Pardo~~
~~J. Pardo~~
~~J. Pardo~~
J. Pardo / Linares

no efectuadas, se instruyan las diligencias prevenidas en el artículo 88 para la devolución de la fianza.

Propuesta del Patrimonio Forestal del Estado, La Corporación Municipal acorda por unanimidad elevar al Distrito Forestal del Estado de Almería la propuesta que hace el Patrimonio para cumplimiento del concurso que tiene establecido con esta Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, entendiéndose la presente acta que es firmada por todos los Sr. Concejales en prueba de conformidad de que certifica.



- Sr. Arceles
- Araldo-Presidente
- D. P. Rodríguez García
- Concejales -
- D. A. Ruano García
- D. R. Sanjay Nolla
- D. A. Ruiz López
- D. T. Morley Zorra
- D. O. Cuevas González
- D. P. J. Cuevas Molino
- D. F. Riquie García
- D. P. Conde Luz
- D. H. Sánchez Calvo

En la Ciudad de Almería, siendo las diez y nueve horas, del día treinta y uno de mayo de mil novecientos veinte y nueve, previa convocatoria al efecto en forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Araldo-Presidente D. Pascual Rodríguez García, se reunieron en el Salón de Sesión de esta Casa Municipal los señores Concejales que al margen se expresan, los que siendo número suficiente para adaptar acuerdos ex primera convocatoria, se constituyeron en sesión ordinaria conforme a lo establecido en el Estatuto de la Corporación y presencia del Sr. Interventor de



Fondos habilitados de la misma.

ACTA. - Alinto el acto por la Presidencia y el Consejo público, fue leído en la sesión y aprobado por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Disposiciones Oficiales. - Seales cuentas de las disposiciones oficiales aprobadas en los B.B.O. del Estado y de la Provincia, desde la última sesión ordinaria celebrada por este Pleno hasta el día de la fecha y que afectan a la Admisión Municipal, la Corporación se dio por enterada y acordó su cumplimiento.

Extracto de acuerdo de la última sesión Ordinaria adoptado por la Comisión Permanente. - De las cuentas de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente desde la última sesión celebrada por este Pleno con carácter de Ordinaria hasta el día de la fecha, la Corporación en Pleno se dio por enterada.

Homenaje a D. Carlos Finlay Díaz. - La Corporación erigió abundantemente la bandera del escrito del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Ahumada, que a este Acto, dirige con fecha 20 de mayo pasado, sobre el homenaje al Ilustre Médico D. Finlay Díaz figura número de la Medicina Española a cuyo Patria día día de nacimiento Gloria.

La Corporación con el voto de todos los señores asistentes se autorizó a este respecto iniciativa, y a colaborar en la difusión y publicidad de los libros, que siendo eminentemente popular, se realice en otras ciudades como repentinamente lo será en los demás pueblos de España con entera complacencia, y por ello acordó por unanimidad emitir a estos efectos la cantidad de MIL pts., que serán ingresados en la cuenta corriente de la Caja de Ahorro Provincial.

Exericio de la Corporación de Virtudes Pedro Juan

cuota solicitando el pago del 90% dentro de 20 años de Anulacion Municipal. - Se dio lectura a dicho escrito y de conformidad con el artículo 7 de las mismas leyes que son el mismo municipales (Art. 13 de la Ley de 15 de junio de 1954 y el 29 de octubre de 24 de junio de 1955) se acuerda por unanimidad acordar, por las disposiciones pertinentes para que las "Compañías de Vivienda "Pedro Laguarda", quedo en el momento el pago de 20 años del 90% de la Anulacion Municipal, que pudieran recibir sobre dicha cantidad y por este concepto, no procediendo en su lugar en el Padrón de Impuestos, salvo lo que se establece en el que se está dando lugar.

4 Aprobacion Provisional del Plan de Urbanizaciones Local de "Las Moras". - Se hizo saber al Sr. D. el expediente instruido sobre este particular acordando que con fecha 14 de febrero pasado se publicó el correspondiente bando exponiendo al público la aprobacion inicial acordada en virtud del Plazo del día 31 de enero del corriente año. Segun resulta se quiere de consecuencia la publicacion que se ha hecho de este Bando en el B. O. de la provincia número 20 de 14 de febrero, D. de todo lo cual resulta que se ha cumplimentado la informacion que se previene en el primer párrafo del art. 32 de la Ley del suelo señalada al plazo de un mes, no que por otra parte se haya producido ninguna reclamacion, rectificacion o recurso sobre el indicado Proyecto. En todo lo cual procede, y lo que se acuerda por unanimidad la aprobacion provisional del indicado Proyecto, que sera sometido a la Comision Provincial de Urbanismo, para que a su vez lo atenga la aprobacion definitiva, en el proceso.



Despacho extraordinario. Se hizo la especial de clarificación de orgánica adaptada por una municipal de estos conformes al artículo 277 de la vigente Ley de Regimen Local, en anexos.

Escrito suscrito por numerosos vecinos de Almuñécar en pro de SOR IRENE TELLES, para que se le conceda el honoraje que han pertenecido a sus parientes. Le dio lectura a indicados escrito, escuchado atentamente por la totalidad de los Sr. Concejales asistentes, y considerando justa y merecidísimo el honoraje a que se alude,

La Corporación Municipal de Almuñécar, considerando los datos de Bondad, Perseverancia, Voluntad, Inteligencia, Espiritu de Sacrificio y Amor al Proximo, tenazmente mantenidos, a través de 150 años largos de lucha por el bienestar de la Congregación de Hermanas de Nuestra Señora de las Angustias, resolviendo en sus casos, y resolviendo en otros las dificultades y problemas planteados, hasta conseguir esta magnífica realidad, pronta, Perseverancia, y tenacidad, como no, para la población toda de Almuñécar, que es el edificio de la Residencia-Asilo de San José de la que fue dependiente,

ACUERDA POR ACLAMACION, nombrar a Sr. Faustina Hija Adoptiva de Almuñécar, y Concederle, la Medalla de la Ciudad en su categoría de Plata.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento del Expediente oportuno, según Reglamento aprobado por O. de 25 de junio de 1969.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo los señores honorables y señores concejales, extendiendo la presente acta que firmamos los Sr. Concejales en prueba de aceptación, de que yo

el leontario, certifico.

J. L. Loco
J. L. Loco
J. L. Loco
J. L. Loco
J. L. Loco

- Sr. Anstebis.
- Meléndez - Peris de la
- D. P. Rodríguez Guiso.
- Cabezas.
- D. F. Collado Calahorra.
- D. C. Ruano Guiso.
- D. P. Hernández Guiso.
- J. R. Lugo Mallo.
- S. P. Cordero Rey.
- D. P. Rodríguez Guiso.
- S. T. Martínez Toranzo.
- D. O. Guiso González.
- D. A. Ruiz Calpe.
- S. P. S. Guiso Mallo.

En la Ciudad de Almuñécar, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos veintinueve, por merced y cédula, promesa como colonia al efecto en forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pascual Rodríguez Guiso, se reunieron en el Salón de Sesión de este Cabildo Municipal los tres Cacerjales que al momento se expresan, los que cuando en uno reunidos para aceptar acuerdos, en primera convocatoria, se reunieron en varias extraordinarias con el fin de certificar de mi el leontario de la Corporación y presencia del Sr. Intendente de Fomento Municipal habilitando de los mismos.

ACTA - Abierta el acto por la Presidencia y declarado de pública, fue leído en borrador y aprobado por unanimidad el acta de las sesiones anteriores.

Tras publicación de anuncio de redacción por alguna dirección del Municipio Municipal de Torroja y recepción de borrador. - Se trajo sobre la mesa el expediente tramitado al respecto, por virtud del cual se recibe que el anterior anuncio salió en el B.O.E. n.º 39, de fecha 14 de febrero pasado, y en el B.O. de esta provincia, n.º 20, resultando de todo ello por la aprobación de pliegos que se realizó el día 14 del mes

de cargo, amplito negativa al no presentarse licitador alguno.

Ordenar los oportunos gestiones y realizarse la totalidad de obras, que debe adaptarse las modificaciones que se realicen en los Pliegos de Condiciones Económicas administrativas y facultativas aprobados, de acuerdo con los vigentes salvo en lo referente al tipo de licitación y otras particularidades, fijándose en la cantidad de 950.000 ptes. a la baja, acordándose que se haga la publicación del anuncio en los boletines legales vigentes y acordándose a lo que determine el art. 19 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, reduciendo a los límites el cómputo de los pliegos legales, dada la urgencia, por terminar el actual el 30 de junio.

Resolución definitiva y devolución de "Financera" de la finca establecida en su contrato de arrendamiento para el servicio de riegos e instalaciones de este Municipio. - Dada cuenta del estado en que se encuentra el arrendatario salvo la recepción definitiva del vehículo que se menciona en el expediente suscrito, y leído el informe del Técnico Municipal en el que se propone la recepción definitiva del mismo de "Financera".

Conviene acordar, que con arreglo al art. 121 de la Ley de Régimen Local, y al art. 2º y 6º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, es de la competencia de esta Corporación, el ordenar la recepción definitiva, por unanimidad se acuerda recibir definitivamente el vehículo "Pepero" 1090 V nº motor 534008925, y que por las actuaciones a que se refiere el art. 63 del Reglamento de Contratación, se formalice la acta correspondiente, y una vez efectuados se instruyan los expedientes.

presentadas en el art. 88 para las disposiciones de
finanzas.

Exposición de la oferta de S. Antonio Bernal Ga-
meiras y su hijo expone Don Angeles Mestres Izuz
para la adjudicación a favor de este título de la
casa que propiedad de los primeros sita en la calle
de las Estrella n.º 2. - le dió lectura a dicho con-
to que firmen el primero y su hijo expone, en el que
se hace oferta a favor de este título de la casa
indicada, sita en la calle de las Estrella n.º 2.

La adjudicación que merita convenientemente
el espacio que ocupa dicho inmueble para la am-
pliación de la escuela de acceso al Cortijo de Al-
meiras, y para poner en práctica el Proyecto que se
tiene solicitado ante la Dirección General de Bellas
Artes sobre instalación de un Crucero con amplios
y capacidad suficiente en donde se puedan desarrollar
y celebrar los Festivales de Exponer, encuentros, desde los
que muy interesante y conveniente la oferta realizada
formalmente por sus actuales propietarios, y estimando
por otra parte, justo y equitativo el precio, conviene
de con la Comisión del Excmo. Municipal de Obras,
el amparo de lo que se establece en el n.º 2, del art.
1.º del Vigente Reglamento de Contratación de las Cor-
poraciones Locales, acordó con el voto favorable de
todas las tres comités que constituyen la mayoría abso-
luta de los Comités que componen el Ayuntamiento
de Almeiras, adquirir para este Municipio la casa re-
ferida y que a continuación se describe:

"Casa en esta Ciudad, calle de la Estrella, n.º 2, compo-
nida de planta baja, con diferentes dependencias y patio
y establos en la parte superior. Mide 9 metros 50 centímetros
de fachada, siendo su extensión superficial de 216
metros cuadrados y cuatro decímetros cuadrados. Linderos:

denominada construido José Manuel Sánchez; vizquierdo, erectora del Castillo; y en la calle del Castillo.

Esta obra de obras y enmendaciones, según manifiestan los propietarios, que la adquirieron por compra o su hijo, padre, D. Antonio Manuel Sánchez, en Bruselas, publicó en el año pasado en esta Ciudad ante el Sr. Notario D. Julián Gabriel Grau solo en 10 de octubre de 1.961.

El Ayuntamiento, acepta igualmente el precio de adquisiciones de mentada obra y que se establece en la cantidad de diezcientos cincuenta mil ptas., que se entrega a los propietarios en el momento de la firma del documento público.

Por último, se acuerda también por unanimidad, por el Sr. Alcalde-Presidente D. Manuel Rodríguez García, para que pueda comparecer ante el Sr. Notario de esta localidad para otorgamiento de la correspondiente escritura de compra-venta, en las condiciones anteriormente descritas, estampando su firma en el indicado documento.

Miembros de honorarios del Sr. D. Virgilio Sánchez, en el Concejo Administrativo con D. Rodríguez Expósito S. A. - La Corporación examinó dicho documento, y en su virtud, tras cambio de impresos, se acordó por unanimidad prestar su aprobación y que se cobren al interesado Sr. Sánchez Navarro la cantidad de 74.641'00 ptas., como diferencia a pagar.

Excmo. de la Comisión Provincial de Urbanismo en el expediente de Urbanización parcial del "Barrio de las Jorjas"; - se leyó dicho escrito en el que se hace fíctas se obran en el mi calles mi parcelas de - nombre por el canal.

Tras leer la correspondiente escritura con la licencia municipal, se acordó por unanimidad aprobar el informe solicitado por los vecinos y que se remita nuevamente a la Comisión Provincial de Urbanismo a

los efectos que procedan

Aprobaciones provinciales del Proyecto del Plan de Urbanización provincial denunciado de la Haya de otra Ciudad. - Se trae solo lo que es el expediente instruido solo este particular, resultando que con fecha 24 de mayo pasado, se publicó el correspondiente Bando, exponiendo la publicación de la aprobación inicial acordada en sesión del Pleno del día 3 del mismo mes; igualmente se puso de manifiesto la publicación que se ha hecho del dicho Bando en el B. O. de la Provincia n.º 40 de 2 de mayo p.º pto; de todo lo cual resultan que no ha habido la defraudación que ponían el 1.º punto del art. 32 de la Ley del Bando, sea que por otra parte otra que proceda, ni que se haya, ratificación o consejo sobre el indicado Proyecto. Por tanto lo cual, por el y la Corporación, con lo acordado por unanimidad, la aprobación provincial del indicado Proyecto, que será remitida a la Comisión Provincial de Urbanismo, para que se vea si le aturba la aprobación definitiva o proceda.

Exento del Gobierno Civil sobre el expediente de declaración de obligatoriedad de las recepciones y uso de los servicios municipales de abastecimiento de aguas potables, alcantarillado y recogida domiciliar de basuras. - Se leyó dicho exento, y por la Secretaría se cito y leyó también el art. 34 del Reglamento de Servicios Municipales vigente en el sentido de que por la lectura de este último artículo no se desprende la necesidad de que estén vigentes las Ordenanzas y Reglamentos de que se hace mención en el 1.º de los exentos, sino que únicamente, el servicio está en pleno vigor, y sea prestado. No obstante

te, y para coordinar el criterio de los dos órganos interrelacionados e interrelacionados en el procedimiento y trámite del expediente, se acuerda por unanimidad que por la Secretaría se proceda a la redacción, y así sea dicha propuesta a estas Corporaciones, para no adelantarse si procede, las respectivas Ordenanzas Gubernativas de los mismos ayuntamientos.

Escrito de la Comisión Provincial de Urbanismo, aprobando definitivamente la segunda parte del Proyecto General de Pavimentación de calles. - Le fué dicho escrito, que tiene fecha 6 de mayo corriente, por virtud del cual, dicha Comisión aprobó definitivamente el indicado Proyecto y la Corporación Municipal en Pleno, teniendo en cuenta el trámite en curso, sobre petición de Crédito al Banco de Crédito Local de España, para cubrir la parte que debe cubrir este Ayto. para la realización del mismo, acordado por unanimidad, no impedir el que proceda, a las gestiones de la Realidad ante dicha Entidad bancaria.

Escrito de la Organización Sindical, Delegación Provincial de Alhacete, sobre el solar ubicado en las extramuros de esta Población, Paraje Partido Seco, de 17.812 m². - Le fué dicho escrito, y en lo referente a su contenido, el Ayto. lo reitera y relaciona las superficies suficientes para la construcción de un edificio escolar, por lo que la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad, acordó acceder al Fomento Municipal, como requisito previo a la apropiación, por redacción de un proyecto, integrado por Memoria justificativa y Plano Directorial de las superficies correspondientes, a que se alude en el art. 73 de la Vigésima Ley del suelo y Ordenación Urbana.

Contrato con Hidroeléctrica Española S. A. por
el suministro de energía eléctrica. - En la Sesión
se dio cuenta de los gestiones realizadas por la
Comisión, quedando a cargo de la Secretaría, en
el Ayuntamiento de la Corporación en esta localidad, y a
condición de ser facilitados los informes que precisa,
la Comisión de Hacienda para la formalización del
contrato definitivo.

Excepción Para Obras. - Examinadas las cuentas
presentadas por el Sr. Alcalde, correspondientes a la obra
de construcción de la Escuela Hogar de la Sección
Femenina de esta Ciudad a las que se aplica la
reducción de 50.000 pts. acordada por la Comi-
sión Provincial Delegada de Ayuntamientos de
Albacete, en las que se acredita que las habilitaciones
de dicha reducción, han sido invertidas en pago de
materiales para obras; y vista, en su virtud, la
subvención del Sr. Capitán de Armada de este Ayun-
tamiento, Sr. Diego Llovera Albaladejo, firmada de las
cuentas, aprobadas por unanimidad.

Operación de Recorrido para formalizar las
emolumentos de los funcionarios Municipales. - Se acordó con el voto favorable de 10
concejales asistentes a esta sesión, de los 12 que
constituyen este Ajto. en la forma siguiente:
Dada cuenta del informe de la Intervención y
documentos que al mismo se acompañan, acerca
de la obligación en que se encuentra la Corpora-
ción de satisfacer durante el presente ejercicio,
con carácter de a cuenta de las cuotas retribu-
ciones y hasta tanto no se promulgue el texto ordo-
nado de la Ley 79/1.1968, de 5 de diciembre, una
arregulación transitoria a los Funcionarios Loca-
les de Plantilla equivalente al 60% del sueldo y



retribuciones complementarias más anuales, graduadas, excluidas las dos pagas extraordinarias, que no sufrirán ni modificación ni su cuantía.

Se acuerda se ejecuta que, para atender a la referida obligación, no se está en condiciones en el presente de estas Corporaciones, por lo que se hace necesario acudir a una Operación de Tesorería, cuyo importe se calcula en tres Millas Días y tres Mil Dócientas pesetas, según se refleja en los indicados informes y documentos anexos, y considerando que es posible legalmente ejecutar tal operación excepcional, de conformidad con las Orden de 23 de diciembre de 1.968, y Resoluciones de la 3^a General de Ordenes Locales de 24 de mayo y 26 de mayo de 1.969, la Corporación por mayoría absoluta y por tanto con el quórum previsto en el art. 303 y 300 de la vigente Ley de Regimen Local, acuerda:

1.^o - Acudir a la Operación de Tesorería, regulada por las citadas disposiciones con destino al pago de la repetida obligación transitoria del 60% a las Finanzas Locales de Plazabilla, fijando su cuantía en la suma de tres Millas Días y tres mil Dócientas pesetas, la cual se considerará a todos los efectos como efectiva a cuenta de los recursos que, en cumplimiento de las (mencionadas) disposiciones, fiscalmente de la Ley 79/1.968 de 5 de diciembre, se exhiben a favor de las Corporaciones Locales.

2.^o - Que se eleve la pertinente solicitud a las Delegaciones de Hacienda de la Provincia con certificación de este acuerdo y los demás documentos preceptivos.

Es en el h. Secretario de este Ajto., con motivo de su desplazamiento a Madrid para la segunda parte del Curso de O. y Mitades... - Presencia del interesado, se leyó el indicado es -

erito, haciendo historia de la participación del fu-
erario aludido en mentado Cerro, terminando
en el Repliego solicitando la aplicación total o par-
cial del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, por
no estar 2º punto del Cerro, y en su caso, del anterior
de dos municipalidades de su lugar, para poder aten-
der a las gastos extraordinarios que require su ejemplo
particular para estos fines. La Corporación acuerda por
unanimidad acordar al Sr. Secretario, un adelan-
te de dos municipalidades de su lugar para su des-
lución en forma reglamentaria.

Se acuerda por unanimidad pagar a D. R. Carr-
ter Lora, Jefe de Negociado de este Ayto., una
gratificación durante los meses de mayo y junio
del año actual, por sus servicios como Secretario
equivalente a dicha gratificación a los deparados
existentes entre la remuneración de los mencionados
cargos de Secretario y Jefe de Negociado.

Descripción a la Revista "Polonia" por parte
de este Ayto. - La Corporación Municipal en Ple-
no acordó por unanimidad adquirir un Boletín
de suscriptos a la Cruz Roja Polaca por un im-
porte de tres mil pesetas, contribuyendo así a
las finalidades estatutarias de esta institución.

Cuenta General del Presupuesto Ordinario de
1969. - La Corporación Municipal en Pleno de con-
formidad con lo prescrito en los arts. 790 y 793
de la Ley de Régimen Local, por unanimidad ac-
ordó aprobar provisionalmente la Cuenta de que
se trata, y que se eleva en tiempo y forma a los Jefe-
tes Provinciales del Servicio de Inspección y Amon-
estamiento de las Corporaciones Locales, para su ap-
robación definitiva.

Disposiciones de fomento de faves de la Real Te-



donación Española de Fútbol. - Lo acordó por unanimidad:

1.º - Poner a disposición de la Real Federación Española de Fútbol, por un periodo de 25 años, y con destino a la construcción de su Campo de Fútbol, 10.625 m² de terreno, situado en Alcañices en Teraje "Huertas de Alcañices", propiedad de este Excmo. Ayto. e incluido en el cementerio de Bienes Municipales, con el fin de que la mencionada Real Federación Española de Fútbol, pueda ejecutar, en esta Ayto. para las obras de construcción de dicho Campo.

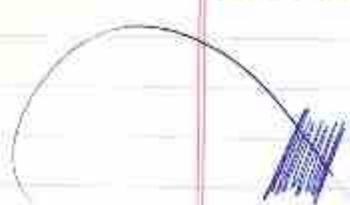
2.º - La forma de utilización de dicho Campo y sus instalaciones, será de acuerdo por la Real Federación Española de Fútbol, o por la Federación Mercantil por delegación de capacidad.

Cerito del Sr. Feguinero Jefe del Distrito Forestal de Alcañices, referente al derlindo parcial respecto de las parcelas "Camino de la Piedad" y de las "Piedras" señaladas por dicho Distrito, para el próximo día 12 a las 10 de la mañana, al objeto de dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado de 1.º Instancia de Alcañices y la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial en el Juicio Declarativo de Naturaleza Franquicia a instancia de D. José Joaquín Ortega Valcarlos contra la Administración del Estado y este Ayuntamiento. - Dada lectura íntegra a dicho cerito, tras deliberación y acordado se acuerda por unanimidad designar al Concejal Delegado de Urbanismo Sr. Fernando Colado Colado, para que en representación de este Ayuntamiento Municipal y asistido por los técnicos y prácticos que estime oportuno, tanto al derlindo mencionado,

a) y a la ejecución Provisional, si procede del Plan

de Tomificación de estas Ordenanzas y Ordenanzas de la Comisaría Subordinada de Rancagua, se hizo sobre la base del expediente interviniente sobre este particular, resultando que con fecha tres de mayo fue aprobado inicialmente, y publicado el acuerdo en el B.O. de la Provincia n.º 110 de 2 de abril de 1.º 69, sin que se haya producido notificación alguna, acordándose por unanimidad aprobar provisoriamente indicada Plan y Ordenanzas Subordinadas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde, estableciéndose los puntos que firmasen todos los Srs. Concejales y asistidos con tal en prueba de conformidad de que certifica.


J. C. ...
J. ...
J. ...
J. ...
J. ...

- Ins. Anestestes
- Alcalde - Presidente
- D. P. Rodriguez Garcia
- Carcepeles
- D. F. Bellardo Calcedonio
- D. A. Rucano Garcia
- D. P. Hernandez Cuevas
- D. R. Guillen Molla
- D. T. Monting Lopez
- D. P. Cantos Lopez
- D. A. Ruiz Calyse
- D. O. Cuevas Gonzalez
- D. P. I. Cuevas Molina
- D. A. Sandoza Calvallen

En la Ciudad de Amecameca a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las diez y nueve horas de dicho día, se reunió en el Salón de sesiones de esta Casa Comunal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pascual Rodriguez Garcia, los Sr. concejales al margen, en cumplimiento del Plan de la Corporación, los que se suscribieron en sus respectivos asientos, a saber el Secretario en funciones de la Corporación y presencia del Sr. Secretario de Fianzas habilitado de la misma.

Acta de la sesion anterior. - Abierto al acto por la Presidencia, se leyó en honorables y aprobada por unanimidad el acta de la sesion anterior.

Proyecto de Pavimentacion General de la Calle cinco. - Moción de la Alcaldía. - Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta de que, aprobada por la Comisión Provincial de Urbanismo, el Proyecto de Pavimentacion de calles de esta Ciudad, redactado por el Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Lopez Gonzalez y fechado el 27 de junio de 1968 tras la tramitacion legal correspondiente, se está en el caso de acordar lo procedente respecto a su llevada a efecto, así como su financiación.

La Corporación Municipal, dando por enterada de las manifestaciones del Sr. Alcalde y tras un detenido y minucioso estudio y amplia deliberación en la que intervinieron todos los Sr. concejales asistentes, y teniendo muy en cuenta el aumento de valor de las fincas y los beneficios especiales que se derivan de la ejecución de estas obras, acordó por unanimidad:

- 1.º - Aprobar íntegramente el Proyecto y Presupuesto técnico de pavimentación urbana de las calles relacionadas en el mismo, y que se lleven a efecto las obras de su razón.

2º.- Que para la ejecución de dichas obras y su financiación se proceda a la expropiación del oportuno presupuesto extraordinario, el cual se sustenta por contribuciones especiales determinadas en los artículos a) y b) del art. 451 en concordancia con el apartado b) del art. 434 de la Ley de Régimen Local, tanto modificada y reformada de 24 de junio de 1953, con aplicación de la misma medida de ambos conceptos que autoriza el art. 462 de dicho cuerpo legal, como la oportuna Municipal que consta de la partida 6.8101. del Presupuesto ordinario Municipal de gastos de 1.969 y de la operación crediticia al amparo del art. 113 de la mencionada Ley.

Se ha tenido que recurrir al crédito del Banco de Crédito Local de España, bausado en cuenta que el Ayuntamiento ha agotado todas las posibilidades de disponer fondos para este fin con el rendimiento del patrimonio Municipal, de las exacciones y arbitrios municipales e incluso del suplemento de la liquidación del presupuesto de 1.968, comprometido para la realización de obras de abastecimiento urgente, tales como calle de Aragón, nueva Estación Separadora y reconstrucción de la cubierta del Mercado de Abastos, recientemente acordadas.

3º.- Que se constituya la Asociación Administrativa de Contribuyentes de conformidad con lo dispuesto en el art. 415 de la repetida Ley de Régimen Local y art. 19 y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales.

4º.- Que se establezca como base del reparto o asignación de cuotas en contribuciones especiales, por considerarse más justa y equitativa la del metro lineal de fachada de los edificios beneficiarios.

5º.- Que del importe de la construcción de aceras, solamente reperirido el grupo de aquellas fincas, en que sean beneficiarias en la medida necesaria y contra certificación

funcionamiento de obra.

6.^o - Que se pague al propietario de contribuciones, en caso de no pagarse al público durante el plazo reglamentario.

7.^o - Que se comience en las obras, y propiamente interrumpidas a fin de convertirse la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

8.^o - Que se suscriba la Ordenanza fiscal correspondiente por aplicación de otras contribuciones equivalentes.

9.^o - Que para las acciones materiales de las Obras se comience que se comience - habiendo de acuerdo con las disposiciones legales, y que se lleve a cabo en el plazo de tres años.

10.^o - Aplicar el Pliego de Condiciones, condiciones administrativas y particulares, que han de regir el concurso - habiendo de exponerse al público por plazo de ocho días, con arreglo a lo que establece el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

11.^o - Que para la efectividad de todos los acuerdos adoptados se efectúen las tramitaciones legales oportunas.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta las condiciones en que se realizó el estudio proyectado de pavimentación de 18 vías urbanas de la capital de la Ciudad, se compromete igualmente a pagar además del 10 % del coste del pavimento, las obras de saneamiento y el 20 por 100 del importe de las obras.

Anteproyecto de Presupuesto Municipal Extraordinario. - El Sr. Alcalde dio orden al infrascripto secretario para que fuese leído íntegramente el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario confeccionado para ejecución de las obras de pavimentación y construcción de aceras en las calles de Albarado, Alcañete, Arroyos, Baulliere, Callejita, Cortillo, Crecerros, Cervantes, Ciel, Clavel, Colas, Coloparraz, Plaza Estación R.E.N.F.E., Estrella, Felipe V., Ferrero, Dr. Fleming, Galdís, General Aranda,

General Martínez Añido, General Enrique del Salvo,
General Zapata, General Gallego, Bernabé Cortés, Hospital,
Parral, Justicia, Industria, San Antonio (fiscal), Añido,
San Rodríguez, Juan XXIII, Leonardo, Local, Melakop,
Muelo (fiscal), Moravia, Muelo, Ercerania
elluello, Mesgrau, Niceto Cuevas, Novias, Omerino
Redondo, Ray, Rayo D. Torruco, Rayo San Agustín, Pro-
yecto, Rosales, San Antonio (2º Tramo), San Cristóbal,
Santa Cruz, San Fabian, San Francisco, San José, San Pe-
dro, Virgen del Pelao y Vitoriano con aplicación de
las contribuciones especiales que determinan los arts
y b) del art. 451 de la Ley de Régimen Local, con la si-
multaneidad de aplicación de los exentos con-
tributivos por aumento determinado de Valor y
Beneficios Especiales, que autoriza el art 462 de
dicho Cuerpo Legal. - La línea de contacto que en
lo económico-administrativo tiene trazado esta ad-
ministración con la Cooperación, además de
atender las necesidades y obligaciones propias de
la gestión municipal, ha sido capaz de afrontar una sólida
economía para afrontar obras de gran envergura.
De ahí que, cuando al abono del port, a una
señal política de carácter preorgánica preve-
niente por el Gobierno en el pasado bienio, haya
comenzado suficiente reserva para afrontar 5.700.000
de ptas a un proyecto extraordinario de pavimen-
tación viaria que cifra 57.645.190 ptas.

Pero frente a esta favorable situación económica
se ha producido el reciente deterioramiento de la en-
tidad del Mercado Central de Alastos, debido a los
temperales de lluvia y deficiente construcción de di-
chas instalaciones, para cuya restauración habrá
de invertirse la suma de más de Dos millones
de ptas., a lo que hay que añadir la urgente e in-

periana necesidad de construir el colector del alcantarillado de la zona de la calle de Aragón y las construcciones de nueva planta de una Estación Depuradora, por lo tanto completamente inevitable la primitiva, cuyo presupuesto cifra sus millones de cincuenta mil pesos, obtenidos por tanto el desahorro resultante de que el superávit obtenido en la liquidación del presupuesto ordinario de 1968, asciende a pesos 9.522.861 que se ab- solvió por los gastos que sus originaron tales obras, y es por ello que el Aj.º. ha de tener la ineludible necesidad de recurrir a solicitar en préstamo ordinario a largo plazo de 5.968.844'30 ptes.

Formulando por el correspondiente Auto-proyecto de presupuesto y simplificación de los trámites oportunos realizados el recurso-rebaja de las obras y obteniendo un 29'40% de baja en su adjudicación, el auto-proyecto de presupuesto extraordinario confeccionado para atender las obras de pavimentación y construcción de aceras en las vías públicas citadas, viene recaudado en líneas generales en los siguientes puntos:

GASTOS

<u>Capítulo</u>	<u>Concepto</u>	<u>ptas.</u>
I	Instrucciones 2.ª Ley 108/1963 y O.M. de 17-10-63: 0'2% s/42.068.992 pt. al Secretario, Interventor y Depositario de la Corporación.	84.138
	Ídem al Servicio Provincial de Inspecciones y Anunciamiento de las Corporaciones Locales: 0'05% de dicha suma.	21.034
VI	Obras de Pavimentación.	33.759.347'-
	Construcción de Aceras.	6.958.148'-
	Confección del Proyecto Básico.	1.071.482'-
VII	Impuestos.	300.000'-
	<u>Suma de los Gastos.</u>	<u>42.174.144'-</u>

INGRESOS

pesetas.

III. Contribuciones Especiales a) y b) del art. 451 de la Ley de Régimen Local para obras de pavimentación	30.534.587.-
Contribuciones para construcciones aeras	5.566.515.-

APORTACION MUNICIPAL:

VI. Procedente de la partida 6.8101 del presupuesto ordinario	164.398.-
Procedente de operaciones de crédito con el Banco de Crédito Local de España	5.908.844.-
<u>Suma de los Supresos</u>	<u>42.174.144.-</u>

El Apto. por unanimidad, acuerda:

- 1.º.- Aprobado el anteproyecto de presupuesto municipal Extraordinario, NIVELADO, y
- 2.º.- Que se exponga al público por término de quince días en cumplimiento de cuanto se determina en el art.º 2 del art. 696 de la Ley de Régimen Local.

Acuerdo de imposición de Contribuciones Especiales. - Sancionado definitivamente el Proyecto de acuerdo por resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de 6 de mayo de 1969, procede arbitrar las formas de financiación para llevar a la práctica el contenido del proyecto. Y como sea que al realizar esta clase de obras se crea especial aumento de valor las fincas afectadas a la vez que se benefician especialmente también personas o clases determinadas, el Excmo Apto. acuerda, de conformidad con el informe que al citado proyecto se acompaña, imponer las contribuciones especiales que determinan los apartados a) y b) del art. 451 de la vigente Ley de Régimen Local, toda vez que a estos conceptos son compatibles entre sí y pueden aplicarse simultáneamente siempre que recaen en una misma persona o entidad o se imponen en concordancia con el art. 434 de la

cho ejemplo legal, teniendo en cuenta lo dispuesto por
 el art. 410 de dicha Ley, según el cual, las contribuciones
 especiales por primas, establecimientos o renovaciones del pui-
 miento no excederán de los límites del costo del proyecto, si-
 embargo, para determinar la cuantía de la aportación
 municipal, se ha de tener presente lo dispuesto en el pa-
 rágrafo artículo 462 que obliga a hacer un señalamien-
 to previo y provisional de las cuotas por incremento
 de valor en los límites máximos permitidos y de las
 cuotas por los demás conceptos en los límites que proce-
 dan igualmente. Según esta disposición, lo prime-
 ro que cuenta, con carácter preferente, es el incremen-
 to de valor de las fincas, cuyo incremento puede ser
 incluso superior al costo de las obras. Pero la Ley
 no quiere que haga excedente a favor del Ajto. una
 vez realizada la obra y por eso determina que las cues-
 tas por aumento de valor no serán en ningún caso su-
 periores al costo de la obra en un 70 %. Lo que si-
 quiere la Ley es que las cuotas por aumento de valor
 beneficien al Ajto. en primer lugar hasta incluso a-
 cular su aportación y, si aun existiera sobrante, di-
 minuiría también las cuotas de los valores por las obras
 contribuciones. Es decir, con la aplicación de ambas
 contribuciones especiales simultáneas, quedan realicen
 obras municipales pagadas íntegramente por el vecino,
 siempre que la estimación del aumento de valor caiga
 dentro de lo municipal. En cambio, con la de bene-
 ficio especial, fija la ley tipos concretos por medio
 del citado art. 410, de manera que una parte lo pague
 el vecino y la otra el Ajto. Pero esta cuota que
 ha de pagar el Ajto por las contribuciones por
 Beneficio especial, ha de ser disminuida o beneficia-
 da con las cuotas municipales por aumento de valor, por
 considerar que si el aumento de valor de las fincas es in-

portante quien debe pagarlo es el beneficiado; el que recibe este beneficio como consecuencia de las gestiones municipales. - El Ayuntamiento Pleno, después de examinar detenidamente el Proyecto y haciéndolo saber a la Alcaldía acordó por unanimidad de los miembros concurrentes: Aprobar íntegramente el Proyecto y Plan técnico de pavimentación y construcción de aceras de las calles anteriormente mencionadas, y que se lleven a cabo las obras de su objeto, para la ejecución del referido proyecto se haga uso de las contribuciones especiales que determinan los apartados a) y b) del art. 457 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con el apartado b) del art. 454 de dicho cuerpo legal, con aplicación de la similitud de ambas excoyptos que autorizan el art. 462 de la misma Ley. Que se formen y tramiten los correspondientes expedientes. Que se constituya la Asociación Administrativa de contribuyentes de conformidad con lo dispuesto en el art. 465 de la referida Ley y el art. 19 y concordantes de la Ley Org. Reglamentos de Haciendas Locales. Que se establezca como base del reparto, por considerarla más justa y equitativa, la del metro lineal de fachada para el pavimento, y metro cuadrado de obra de acera. Que el importe de la construcción de estas, se desglose, y solo sea repercutido el pago del mismo sobre aquellas fincas en que sean convenientes en las medidas que lo necesitan y contra certificación facultativa de obra terminada. Que aprobado el expediente de contribuciones especiales, se exponga al público durante el plazo reglamentario. Que se convocare a los vecinos y propietarios interesados, a fin de constituir la prescriptiva asociación administrativa de contribuyentes. No abrogar ni B. en otros puntos otro alguna garantía de pago de sus cuotas que el Ayuntamiento de estas en seis plazos durante tres años en una sola etapa que se forme para la ejecución de

los otros y se que las intenciones económicas del Municipio no permite autismo por cualquier forma de su aplicación para sufragar el gasto. Se le proceda a las instrucciones del correspondiente presupuesto extraordinario, artículos, artículos de las contribuciones especiales indicadas, con la partida 6.8101 del Presupuesto Ordinario y los fondos procedentes de las operaciones crediticias con el Banco de Crédito Local de España, a los que es preciso recurrir por los fundamentos insuñados en el correspondiente documento que se emite a este expediente. Se le que la ejecución material de los otros se remita a concurso-subasta de carácter con las preferencias legales y que se lleve a cabo en el plazo de los seis meses. Se le los documentos que han de integrar los expedientes a que se refieren los arts. 29 y 39 del Reglamento de Haciendas Locales substituyan la Ordenanza Fiscal correspondiente al cuerpo del art. 18 del citado Reglamento.

Se aprueba por unanimidad el Pliego de Condiciones Económico-administrativas y particulares que han de regir el Concurso-subasta a que se hace referencia en el acuerdo anterior, exponiéndolo al público por plazo de ocho días para reclamaciones con arreglo a lo que determina el art. 24 del vigente Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

Proyecto de Construcción Grupos Escolares, uno de 8 aulas y otro de 4, este último en el Colegio Nacional "Nuestra Señora de Belén". - Las Corporaciones se elige por anterioridad del escrito fecha 20 de mayo corriente de la Junta Provincial de Construcción, Escuelas relativo a la adjudicación de subasta de los otros para la construcción de dos grupos Escolares, de 8 y 4 aulas en las localidades de Almuñeca, y halare adjudicados las mismas en la Empresa "Cubierta y Techados" S.A., con domicilio en Alcaete, calle de Pedro Coca, n.º 13 por la cantidad de

3.842,719'09 pta., y en virtud de dicho escrito se acuerda que dentro de los 30 días siguientes se integren en la cuenta corriente por dicha cuenta tiene abierta en el Banco de España, la cantidad de 384.277'90 pta. correspondiente al 10% de la optación municipal, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal ordinario, y en su día se encargue a los señores D. Sr. Agt. la vigilancia de los sucesos de dichas obras así como los materiales que se utilicen a sus efectos.

La Excmo. C. Excmo. del Ayuntamiento de
por el Tribunal Económico-Administrativo de la Provincia, por virtud de recurrente a Sr. Agt. el expediente instruido por las reclamaciones efectuadas ante el Tribunal por D. Carlos Gil Florio, conca jefe de la Junta Reclama de "Cooperativas de Viviendas Vieras de Balas" y "San Francisco de Asís", con referencia a Contribuciones Especiales gravadas por la Orden "Económica de la Gloriosa" de esta Ciudad, y tras cumplida deliberación y estudio, se acuerda por unanimidad se dirija escrito al citado Tribunal comunicándole los referidos que tiene Sr. Agt. para incluir a dichas Cooperativas en las cuotas gravadas por dichas Contribuciones Especiales y cantidades de dichas cuotas haciéndose constar en mencionado escrito que dichas cuotas, fueran expuestas al público por plazo legal sin que se presentara reclamación ni objeción alguna sobre las mismas, muy especialmente por dichas cooperativas.

Despacho Extraordinario. - Previa la especial deliberación de urgencia por unanimidad de votos conformes determino el art. 291 de la vigente Ley de Regimiento Local, se acuerda lo siguiente:

1.º - Visto el oficio del Recaudador de Arbitrios Municipales, de fecha de emitir en aquellos oficios, se

edificios pendientes de cubrir por el concepto de Construcción de edificios especiales, construcción de acceso, todos ellos correspondientes a la calle del General O'Leary, incluídos en la relación que acompaña anexada toda a la cantidad de 18.872'01 pesetas, las Corporaciones teniéndolas en cuenta que los señores individuos en dichas relaciones colocados por su cuenta los bonos de nuevo, correspondiendo su importe al de los recibos suscritos, acordada por unanimidad ampliar los mismos.

2.^o - Designar Apoyador Municipal Honorífico de este Apto. a D. Guillermo Alvaro González.

3.^o - La Corporación en Pleno teniéndola en cuenta que la población Escolar de Almansa está creciendo ininterrumpidamente, y que las Religiosas de Escuelas de María en su colegio atienden a los niños más necesitados de educación e instrucción, y sobre todo a los económicamente más débiles y a la vista del grave riesgo de desorganización de interés social de las obras de ampliación del estado Colegio de Religiosas de Escuelas de María, acordó por unanimidad informar en el sentido de que la ampliación de referencia satisface una necesidad local de carácter docente con sus edificios y patios de recreo.

4.^o Credito Suplementario procedente del Presupuesto Municipal Ordinario, al Extraordinario de Pavimentación y Construcción de Torres de 18 vías urbanas de esta Ciudad. - Vista el expediente tramitado en virtud de Memoria formulada por la Alcaldía - Presidencia en fecha 26 de los corrientes, con el informe preceptivo de la Intervención de Fidei y el dictamen oportuno de la Comisión Informativa de Hacienda - Considerando que la cifra de ptes. 1.265,875' es perfectamente susceptible de disponer dado el sobrante de liquidación disponible en esta fecha del Presupuesto ordinario de 1968 por

dicundo ser de reduccion del mismo por haberse lo al Cabildo
Ordinario de San Sebastian y Contratacion de Armas de 18
nuevas urbanas de la Ciudad, por atender la obsolescencia
contraida del pago del impuesto de las operaciones que afecta
tan al mismo, con como un 10% mas de aperturas
sobre el impuesto de igual cifra de donde para construcciones
general de obras de dicho Presupuesto y edificaciones municipa-
les o otras mejoras introducidas de obra en el transcurso
de la ejecucion del mismo, sin que expresada cantidad se
halle afectada por obligaciones especificas alguna manera a la
cual pudiera originarse perjuicio economico legal o otro
Art. 2. Estudiando detenidamente las circunstancias actual-
mente de actualidad y ponderacion en la actividad de
contribuyente al impuesto, del cual se ha obtenido
un 90% del total impuesto de operaciones del presupuesto;
ademas las Memorias e informes de la Alcaldia e Inten-
dencia de Terceros respectivamente sobre el particular, el
Art. 3. por unanimidad de los miembros sancionados, acordando
poder su opinion en la mayor aperturas que se pro-
ponen por impuesto del credito citado al Presupuesto ordinario
ordinario de referencia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, por el Sr. Preside-
nte se levantó la sesion, acordándose lo presente en prueba de con-
formidad, de lo cual se levantó el presente por los señores de que se sigue.

J. Collado
M. J. ...
L. ...
J. ...

Sr. Intelecto
 Alcalde - Presidente
 Sr. Rodríguez García
 Concejal
 Sr. F. Domingo Calabazas
 Sr. A. Ramos García
 Sr. R. Emilio Melillo
 Sr. F. Antonio García
 Sr. D. Enrique González
 Sr. T. Martínez Torralba
 Sr. P. Santos Lacy
 Sr. A. Sánchez Calzadilla
 Sr. A. Maximiliano Vicente

En los Cuarenta y Ocho de Agosto, a las diez y nueve horas
 del día treinta de junio de mil novecientos veinte y nueve.
 junta convocatoria al efecto en forma legal, bajo la Preside-
 ncia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pascual Rodríguez García, se re-
 unió en el Salón de Sesión de esta Casa Municipal los
 Sr. Concejales del cuerpo, convocados del Pleno de la Corpora-
 ción, los que siendo reunidos suficientes para adoptar
 acuerdos de primera convocatoria, se constituyeron en se-
 sión ordinaria antes de ser el Secretario de la Corpora-
 ción y presencia del Sr. Interventor de Facultades habilita-
 do de la misma.

ACTA - Aludiendo al acto por la Presidencia, fue leído en
 su totalidad y aprobado por unanimidad el texto de la se-
 sión anterior.

Extracto de acuerdos de la Comisión Permanente - Da-
 da cuenta de los acuerdos adoptados por la C. Municipal
 Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada
 por este Pleno hasta el día de la fecha, la Corporación en
 su Pleno se dio por enterada de los mismos.

Disposiciones Oficiales - Dada cuenta de las Disposi-
 ciones Oficiales expedidas, en los D. B. U. O. del Estado
 y de la Presidencia desde la última sesión celebrada
 por el Pleno hasta el día de la fecha, y que afectan a la
 administración municipal, la Corporación se dio por
 enterada y acordó se le de el más exacto cumplimiento.

La Corporación acordó adherirse incondicional-
 mente a las medidas adoptadas por el Gobierno a conse-
 cuencia del problema de Gibraltar.

Al continuación acordó autorizar a la Dirección Gene-
 ral de Enseñanza Médica la activación de los prome-
 tos para la construcción del anexo al edificio determi-
 nado a través Delegado de Fomento de Enseñanza
 Médica de esta Ciudad.

A todas familias a sustituciones de lavar zona no re-
ducida la superficie en las calles de S. Francisco y Colón (in-
ter la calle de Ferrero).

Expediente referente a la adjudicación mediante cau-
ción de los servicios de Recogida domiciliaria de basu-
ras y Limpieza vieira de la Ciudad. - Se trajo sobre la
Mesa el Expediente instruido con motivo del Concurso
para la adjudicación de estos servicios, resultando que
con fecha 21 de junio corriente se extendió en aula al
compete de la disputa en el art. 54 relacionado con el 10
del referido Reglamento de Contratación de las Corpora-
ciones locales. En dicha Acta se procesó a los representa-
ntes de la técnica Placa presentada, a nombre de D. José
Pardo Herrera, mayor de edad, casado, vecino de Moja
con domicilio en la calle de San Roque, n.º 3, quien se cau-
cionó a efectuar el servicio del Concurso por la canti-
dad de Noventa y cinco euros y ochocientos mil pesetas, y excepto
las muchas condiciones se indicaron en los Bases aprobados.

En cumplimiento de lo establecido en el indicado art. 10
y 31 del mismo Reglamento, las Escuelas afectas a dicha
Corporación emitieron informes sobre las condiciones
técnicas solicitadas y lo proponen para que si la Corpo-
ración lo estima oportuno se le adjudique el servicio
a las condiciones aprobadas.

La Corporación Municipal en Pleno acordó por una
votación adjetiva definitivamente el servicio de Lim-
pieza Vieira y Recogida de Basuras con un coste en el
Concurso en trámite, a favor del indicado solicitante D.
José Herrera Pardo, dijo José Pardo Herrera, ya las
condiciones ofrecidas de Noventa y cinco euros y ochocientos
mil pesetas, y en las condiciones del expediente.

A favor de lo dispuesto en el art. 16 del indicado Regla-
mento se acordó también por unanimidad requerir al
Sr. Pardo Herrera para que en el plazo de diez días se

partir de la notificación presente el documento que acredita haber constituido la fianza definitiva; asimismo queda citada al Sr. Pastor Herrera para que al día y hora que se señala comparezca a formalizar el contrato en cumplimiento de las ordenes de este respetado Ayuntamiento, luego acordado que en su omisión al punto 3.º del artículo 16, si no atienden el requerimiento, o no cumplen los requisitos para la celebración del contrato, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias jurídicas en el art. 91.

Quedan demás abarcados el importe de las ordenes y cuantos otros gastos ocasionen en materia de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluidos los honorarios del Notario autorizante.

Todos los otros obligaciones se derivan del Expediente y Contrato.

Exerito de D. José Magias Pla, solicitando designación de nombre a la Calle de nueva apertura que indica: Atendiendo al contenido de dicho exerito la Corporación tras breve estudio del problema, y a propuesta del Sr. Concejal D. Fernando Collado Collado, acordó por unanimidad designar con el nombre de Calle de Doña María Concepción al espacio comprendido entre las dos Hozas de la zona citada por el Sr. Magias Pla.

En virtud del exerito presentado por D. Francisco Oliver Lopez, Contratista del servicio de Limpieza Viaria y Residuos de Barrios, hasta el día 30 del mes actual, en el que solicita la acumulación de Valores extendidos a su nombre por el Ayuntamiento al Residuo sólido en la Estación Depuradora del Alcantarillado de esta Ciudad, la Corporación Municipal en Pleno acordó por unanimidad que teniendo en cuenta que las obligaciones del pago van a extenderse

por el aporreadamiento de esos residuos sólidos que no ha podido llevar a efecto por la ausencia y mala funcionamiento de dichas Estaciones Depuradoras, se cancelan los recibos establecidos a nombre del mencionado sñor por el concepto dicho.

De acuerdo con el cumplimiento al espíritu de las Fuentes Provinciales de Construcciones Escolares de Alhucalc, la Corporación acordó que se vigile el cumplimiento de lo que se solicita en dicho escrito, relativo a la colocación de cartelas en las obras que se realicen por contrato o iniciativa de esta Fuente es el que se detalla de poner las circunstancias relacionadas (Ministerio de Educación y Ciencia, Plan de Construcciones Escolares, Plan de — etc —).

Despacho Extraordinario. - Previa la recepción de donaciones de argonitas conformes determinadas al art. 297 de la vigente Ley de Régimen Local, se acordó:

Cuentas General del Presupuesto, ejercicio del 1968. - Fue examinada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1968 remitida por el Sr. Alcalde con respecto a las disposiciones, legales y determinadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, la cual ha permanecido expuesta al público por término de 15 días, sin que durante dicho plazo y ocho días más, se hayan formulado proposiciones y observaciones.

Y la Corporación, visto que no contiene errores aritméticos ni defectos que suavicen o corrijan, que se halla debidamente justificada y de acuerdo con los libros de Contabilidad, de conformidad con lo prescrito en los arts. 790 y 791 de la Ley de Régimen Local, por unanimidad acordó aprobar provisionalmente las cuentas de que se trata, cuyo resumen se detalla a continuación, y que se da en tres ejemplares a la Jefatura Provincial del Servicio de Jurisprudencia y Administración de las Cor-



juraciones locales para su aprobación definitiva.

Existencia en caja procedente del
año anterior. 5,728.646

Ingresos líquidos realizados, en
el ejercicio de los Decretos. 13,372,455 19,301,099' -

Pagos líquidos realizados en igual periodo. 12,104,576' -

Existencia en caja en 31 de diciembre 1968. 7,196,523' -

Ingresos de las relaciones de deudores. 2,559,157' -

Suma 9,755,680' -

Ingresos de las relaciones de acreedores. 232,819' -

Superavit. 9,522,861' -

Memoria que se formula con arreglo al art. 263 del
Reglamento de Organización correspondiente al ejer-
cio de 1968. - Examinada que fué dicha memoria por
los H. Caballeros concurrentes y en la sesión de 19 de febrero se
acordó por unanimidad aprobarle su aprobación y que
de conformidad con lo establecido se remitiera en dupli-
cadas al Gobierno Civil por triplicado.

Se acordó aprobar la nota de honorarios satisfe-
cha por este Ayuntamiento al Sr. Ingeniero de Caminos D. José
Diego Torres Pareda, correspondiente a la cantidad de 91,076' 00
ps., por la confección del Proyecto de Estación Depuradora
de Aguas Residuales del Alcantarillado de esta Ciudad.

Comisario Polideportivo. - Los H. Caballeros concurrentes, por
evidencia de la utilidad de la construcción de un complejo
deportivo en esta Ciudad, en el que se puedan practicar
toda clase de deportes, y tras amplia deliberación y posibi-
lidad, se acordó por unanimidad de los concurrentes en la
sesión de la propiedad de este Ayuntamiento, sito en el Paraje de la
Huerta de Alcoray, debiéndose solicitar ayuda económica
de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes para
lo que se le elevará la instancia y documentación corres-
pondiente.

Fue felicitado por varios de que trata, no obstante la misma, por el Sr. Presidente y se levantó a las que firma la Sr. Asesora de que se refiere.



- Hrs. Asesores.
Alcalde-Presidente.
D. P. Rodríguez Govea.
Concejales.
D. F. Lillo de Calabazas.
D. A. Rosas Govea.
D. P. Hernández Govea.
D. P. Cantos Govea.
D. T. Martínez Torres.
D. A. Ruiz Calpe.
D. F. Rosique Govea.
D. P. J. Cuevas Malicio.

En la Ciudad de Almaraz a diez de julio de mil novecientos veintita y nueve, siendo la hora de las diez y nueve, previa convocatoria al efecto a primera hora, luego la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pascual Rodríguez Govea, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Municipal los Hrs. Concejales del cuerpo, componentes del Pleno de la Corporación, los que siendo recibidos oportunamente para adoptar acuerdos se primera convocatoria no constituyeron, en varias condiciones, asistidos de qui el Secretario de la Corporación y presencia del Sr. Interventor de Cuentas. Habilitado de la misma.

ACTA. Abierta el acto por la Presidencia fue leído el Informe y aprobada por unanimidad el acta de la sesión ordinaria anterior.

Expediente Concurso-subasta adjudicación obras pioniereceras calles de la Ciudad. - Se trajo sobre la mesa el indicado expediente, en el que consta el acta levantado el día 30 del pasado junio, en la que se recoge las dos proposiciones de referencia, la suma de D. Nueve mil quinientos Pesetas, en materiales y representación de Formas y Estructuras S.A. y la otra con el n.º 2 de D. Luis Martínez Govea.

En virtud de lo que determinamos el n.º 2 del art. 39 del vigente Reglamento de las Corporaciones Locales, la Comisión



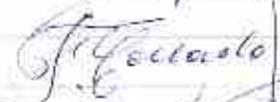
al fin de este Apdo. emitir el informe que sigue, en virtud de las conclusiones y circunstancias de los exámenes, respecto de las condiciones exigidas por la convocatoria; informes que en su tenor se emite debidamente fundamentado en el de pesos corrientes que al que según se precisa sobre dicho contrato es la segunda licitación al consorcio Financ. y Construcc. S.A., y no, a D. José Martínez García, por no haber acreditado con el tipo de su febreramente de las especificaciones a plena satisfacción de esta Compras Municipal obra de Pavimentación de calles de viviendas características con presupuesto superior a dos millones de pesos, emitido por el órgano contratante.

Por lo tanto la Compras Municipal en Pleno con el voto de la mayoría absoluta que sustentan los Consejeros presentes a esta fecha, acordaron seleccionar a las firmas Financ. y Construcc. por unanimidad, para ser admitidas en la segunda parte de la licitación, no haciéndolo con D. José Martínez García, por los motivos expuestos en el informe de los hechos al servicio de este Municipio.

Este acuerdo, y resultado, se comunicará dentro del plazo de 10 días en el Boletín Oficial de la Provincia, y la apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de la corriente a las diez horas en el despacho de la Secretaría.

Fue leído así mismo el que trata no habiendo lo que se acordó y se acordó esta que firmen los tres presentes a plena conformidad de que certifique.

[Handwritten signatures and stamps]






Sr. Arce, Sr. Arce,
 Sr. Arce - Presidente
 Sr. P. Rodriguez Garcia
 Sr. de Alcala.
 Sr. F. Calzado Calzado.
 Sr. B. Rivas Garcia
 Sr. P. Hernandez Garcia
 Sr. R. Garcia Mallo.
 Concejal.
 Sr. P. Calzado Garcia.
 Sr. A. Maxia Vazquez
 Sr. O. Casanova Gonzalez.
 Sr. T. Monting Zorua
 Sr. F. Rodriguez Garcia
 Sr. P. L. Casanova Mallo.

En la Ciudad de Havana, a las diez y nueve horas del día
 3 de agosto de mil novecientos veinte y cinco, se constituyó
 en la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, el Sr.
 Ayto. en sesión Plénum Extraordinaria, bajo la Presidencia de
 Sr. Alcalde-Presidente D. Pascual Rodriguez Garcia, y con asistencia
 de los Sr. Concejales mencionados al margen, ante
 dos de mi el Secretario de la Corporación y presencia del Sr. Tu-
 torado de Fondos, habiendo ocurrido en esta sesión los Sr. Sa-
 ldo y Reig.

A los efectos del n.º 3 art. 205 del Reglamento de Hacienda
 Local, de 4 de agosto de 1952 se hace saber que este Ayto.
 es halla integrado por los Sr. Concejales de derecho e igual
 n.º de votos.

La Presidencia ordena al Secretario y este verifica la le-
 ctura de los documentos que integran el expediente y principales
 municipal extraordinario, cuya denominación y aprobación, en su
 caso, es el objeto de esta parte de la orden del día, y

Resultando: Ser con motivo de la ejecución del proyecto de
 obras de pavimentación y construcción de aceras de las ca-
 lles de, Alvarado, Alisaca, Arroyo, Baulleros, Callejita, Cencerro,
 San, Bernales, Cid, Canal, Colon, Echegaray, Plaza Estacion NENFE
 Estrella, Felipe V., Ferrero, Dr. Fleming, Galdin, General Arce,
 General Monting Anido, General Francisco de Llanes, General Goyzue
 Gonzalez Gallego, Ramon Cortes, Hospital, Huertas, Julianos, La
 Orotina, San Antonio (fiscal), Santa, San Rodriguez, San XXIII,
 San Juan, San Juan, Malacates, Mendizabal (fiscal), Mercedes, San-
 to, Evania Mendizabal, Negras, Nieta Luaces, Novas, Orosueta,
 Orosueta, Paz, Plaza San Francisco, P. San Agustín, Progreso, Rosales,
 San Antonio (2.º tramo), San Cristobal, Santa Cruz, San Felipe,
 San Francisco, San José, San Pascual, Virgen del Pilar y Viterbo
 con explicación de los Contribuyentes Excepcionales que afecten
 con las aprobadas en la del -ol. 451 de la Ley de Regimen
 Local, con la simultaneidad de aplicación de las categorías
 contributivas por concepto de derechos de valor y beneficios.

expediente que autoriza el art. 1662 de dicho Código Legal, se que cuando por vía de imposición extraordinaria en materia pecuniaria extraordinaria, celebrada por este Ayuntamiento, con fecha 29 de mayo de 1962, se le que o se que se expidió el oportuno auto que parte de presupuesto extraordinario.

Resultando, que en cumplimiento de los trámites, y oportunos de los plazos reglamentarios, no se ha presentado voluntariamente alguna al citado Ayuntamiento de presupuesto extraordinario, resultando en el parte de ingresos con los cifras resultante de aplicar la distribución aritmética a resultada de pts. 36.100.902 y 6.075.242 como aportación municipal (que cubren 164.598 pts. de la partida 6, 8101 del presupuesto ordinario de 1969 y el resto — 5.908.844 pts. de los créditos caudales al efecto por el Banco de Crédito Local de España a largo plazo) o que contribuyen al cobro de impuestos, impuestos a los que corresponde el de Gastos, integrando por los siguientes conceptos:

- 1.° Ingresos 2.° de la Ley 108/1963 y O.M. 14-10-63, autorización al Ayuntamiento, Ayuntamiento y Diputación de la Diputación 84.188 pts.; ídem al Ayuntamiento de Ingresos y Anuncio de las Corporaciones Locales por 21.038. — 2.° Ingresos de la ejecución material de las obras, 10.677.490; contribuciones del Proyecto facultativo 1.071.482 pts., Gastos impuestos 30000 pts.

Resultando: que en la formulación de Proyectos de Ingresos, como queda expuesto, los gastos están vinculados con los ingresos.

Resultando: que por las razones expuestas en el citado Ayuntamiento de presupuesto, ha sido preciso concertar la operación analítica con el Banco de Crédito Local de España, o que sea de se hace referencia.

Resultando, que en los trámites de este procedimiento no se ha obtenido a piezas de este Ayuntamiento, los presupuestos locales contemplados en la presente Ley de Régimen Local y Parlamento de Ayuntamientos Locales.

Considerando que las obras que constituyen la ejecución del Presupuesto de que se trata, son de las comprendidas en el art. 198 del citado Reglamento y por consecuencia, esta Corporación se halla facultada para acordarlo.

Considerando: Que es de aceptar el Presupuesto de Presupuesto de que se trata por cuanto, circunstancias de utilidad, necesidad, conveniencia y razones de necesidad llevan consigo su ejecución.

Considerando: Que se ha dado noticia pública al expediente por los procedimientos reglamentarios y trascrito, los folios legales sin que se haya presentado objeción alguna en formularse sobre el mismo.

El Apto. por unanimidad de sus miembros concurrentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de Presupuesto Municipal anterior-
discusión de que se trata, fijando los ingresos y la gestión
de la capital y recursos siguientes:

<u>Capitales</u>	<u>Cuentas</u>	<u>Percepciones</u>
I. Ingresos 2º Ley 10/1963 y O. H. de 17-10-63: 0'27% 1/42.068.972 pts a los fin. territorial, fideicomiso y depositos de la Corporación		84.158'-
Ed. al fomento Provincial de Impresión y Mantenimiento de las Corporaciones Locales: 0'05% de dicho recurso		21.054'-
VI.- Obras de pavimentación		33,739.347'-
Contribución de aguas		6.958.143'-
Contribución Proyecto facultativo		1.071.482'-
VII.- Ingresos		300.000'-
<u>Suma de las Cuentas..</u>		<u>42.174.144'-</u>

<u>Capitales</u>	<u>Ingresos</u>	<u>Percepciones</u>
III.- Contribuciones Especiales a) y b) del art. 451 de la Ley de R. Local para obra de pavimentación		30.534.537'-

Idea para construcción de aceros. 5.566.515' -

Aportación Municipal:

VI - Procedente de la partida 6.8101 del Presupuesto Ordinario 1969 (Extra) del art. 675 de la L. de R. Local 164.398' -

Procedente de operaciones crediticias

con el Banco de Crédito Local de España 5.908.844' -

Suma los Supers 42.174.144' -

2º - Aplicar igualmente las bases de operaciones del presente punto en la forma que viene establecida.

3º - Las las operaciones especiales al personal se abonen con preferencia a las Bases de operaciones establecidas.

Además de las que este Presupuesto, retribuida, serían aplicables, se propone al público por plaza de quinientos años, en sus condiciones en el Boletín Oficial de la Provincia y por los medios de circulación en la localidad, y que al finalizar el plazo indicado se remitirá al Ministerio de Hacienda por conducto de la Delegación de esta Dependencia en la provincia, a la espera del art. 901 de la vigente Ley de R. Local.

Finalmente definitiva en el expediente para la adjudicación de calles de esta Ciudad. - Adjudicación provisionalmente al expediente indicado según esta licitación el día 28 de julio pasado, a favor de D. Antonio Giménez Bonada, su nombre y representación de "Fisura y Estrechos" S.A. por la cantidad de 40.697.490'179 pts., con la obligación de tener que proceder a la adjudicación definitiva, y suministro putaciones de fisuras, también con carácter definitivo, la Empresa se obliga por sus condiciones, particularmente, específicamente de las siguientes formas:

Por el 1º millón, al 6% - - - - - 40.000' -

Por el exceso de la cantidad que supera el millón más subyugar la de 5.000.000 - 4 millones, el 3% - 120.000' -

5 millones al 2% - - - - -	100.000' -
30.700.000 ptes. al 1% - - - - -	307.000' -
<u>Gastos fijos deficitarios - - - - -</u>	<u>567.000' -</u>

Se acuerda tambien por circunstancias especiales, se incl. cada finca de "Finca y Entrepasa S.A." el importe de las (161) 328.225.85 ptes que tiene contabilizado como fijos y provisionales para atender a fijos deficitarios, y que sepan el saldo resultante para llegar a la cantidad de 567.000 ptes. como garantia definitiva, reconociendole a estos efectos, el saldo a su favor resultante de la liquidacion por la realizacion de obras del anterior Proyecto de Reurbanizacion, que asciende a 158.596.84 ptes. y la diferencia de 99.197.51 debera ingresarla hasta cubrir la fianza total definitiva.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se le acuerda lo serio por la Presidencia, de lo que se certifica la presente acta, que produce la conformidad de que se declara de que certifica.






En la Ciudad de Almería, veinte de diez y nueve años del día once de septiembre de mil novecientos veintinueve y cinco, se reunió en el Salón de Sesión de la Casa Consistorial, en las cuarenta y cinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pascual Rodríguez García, en celebración de sesión Extraordinaria convocada para este día y hora, acordada de vez al tercio, y preside del Sr. Intendente habilitado.

ACTA - Hecho el acto por la Presidencia se leyó en voz alta y aprobada por unanimidad el texto de la sesión extraordinaria anterior.

Estudio y aprobación de Proyecto de Contrato de Portuano con el Banco de Crédito Local de España, para el suministro de los charcos de purificación, según Proyecto anteriormente aprobado. - Por el infrascripto y de orden de la Presidencia se trajo sobre la mesa el escrito del Sr. Director General del Banco de Crédito Local de España, de fecha 6 de los corrientes, acompañando al propio tiempo el Proyecto de Contrato de Portuano con purificadora de (Portuano) de Crédito entre el Sr. D. de Almería (Almería) y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 5.908.814 - ptas. con destino a la ejecución de obras de purificación; leídas las bases por redacción del Proyecto y especificaciones Reglamentarias. Lo dicho lectura se primer lugar al escrito suscitado, y la Corporación aprobó el Proyecto de Contrato de Portuano anteriormente dicho, examinando todos sus artículos y después del cambio de impresiones de los miembros de la Corporación, por unanimidad acordó de todos los señores se acordó lo siguiente: 1º - La Corporación se dio por autorizada del infrascripto reglamentario emitido por la Federación de Puertos de esta Izda., según dispone el art. 3 del art. 183 de la vigente Ley de Regimen Local, en cuanto se refiere al convenio adicional de bonificación, y de conformidad a lo que dispone el precepto de la citada Ley. Asimismo el Proyecto de Contrato de Portuano, la Corporación se comprometió

de cumplir las garantías exigidas en dicha Cláusula, adaptándose a los términos contenidos en el Dominio de Generación según se especifica en el apartado segundo párrafo de las Cláusulas subsiguas.

2.º.- La expresión con el objeto de pagar los Int. crecientes, que en su día se ha dicho son diez y el 1.º. Mes de que Pasado de conformidad con los requisitos exigidos del presente parte en el art. 2.º del art. 180, acuerdo que por unanimidad e in-terveniendo el Proyecto de Contrato suscrita por el Banco de Crédito Local de España, que literalmente se transcribe: = CLÁUSULAS. = PRIMERA.- El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ajte. de Alcañices, de la Provincia de Almería, por un importe de pta. 5.908,346 - con destino a ejecución de obras de pavimentación y honorarios de la técnica por servicios del Proyecto y modificaciones, replanteamientos. 2.º.- Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito". - En dicha cuenta se irán acreditando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y dentro del límite señalado en la estipulación anterior, incluídos los gastos de carácter público que se originen por el desarrollo de esta operación, incluídos y comisionos, de su cargo. - TERCERA.- Dentro del límite fijado en las Cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" representará los anticipos que el Banco haga a la Corporación Contratante a cuenta del (Crédito) de su Presupuesto Extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación. - El interés que devenguen los anticipos de esta Cuenta será del 4 por 100 anual salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. - En el caso de que la Superioridad al disponer de las modificaciones del tipo de interés el Banco cargará intereses a razón del mismo tipo, por las modificaciones a la Corporación con tres meses de anticipación; sobre el particular se arbitra a lo establecido en los puntos tercero y cuarto de la cláusula sexta. - Las liquidaciones de intereses, se harán las veces que de la cuenta se oportunamente al final de cada trimestre natural, en cuyo caso se considerarán vencidos y no

en reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la
 Compañía para su cumplimiento y demás efectos. El primer vencimien-
 to será a los 30 días siguientes al día fiscal del trimestre anterior en que se
 formalice este contrato. - Las comisiones serán fijadas - tenien-
 do en cuenta la cuantía total del Crédito - sea el 25 por 100
 anual, según lo prescrito en la Ley 2ª del art. 1º de la O. de
 2 de mayo de 1963, y art. 1º de los decretos de 16 de Diciembre de
 1956 y 26 de Diciembre de 1963, y se liquidará sobre el total exigido
 de dicho crédito. - El saldo de la "Cuenta General de Crédito" con
 la misma, en todo caso, no será liquidada a favor del Banco, exigible
 en las funciones de este contrato y al final del periodo de desarrollo de
 la operación, la deuda total cancelada con los sucesos se forma-
 larán el acuerdo de conciliación pertinente, según se prescriba en la
 estipulación prevista. - CUARTA.- Las obligaciones de pago con cargo
 a la "Cuenta General de Crédito" de esta por el Banco se ejercerán
 por medio de cheque o pagaré, por el Sr. Alfredo Prieto, con la
 firma de cargo de los Srs. Federico y Desiderio, debiendo com-
 pletarse en cada caso, la certificación de obra que expide el Di-
 rector Técnico de las obras, o la de adquisición o apropiación,
 aprobadas con arreglo a lo prescrito en el art. 2º de la Ley 15 de
 la Federación de Trabajadores que figura como anexo del vigente
 Reglamento de Hacienda Local. - La Compañía contratada
 facilitará la gestión contable que el Banco estime con-
 veniente realizar para asegurar de que la inversión de los fien-
 dos emitidos se efectúa con respecto a lo prescrito en este contrato
 en relación con el presupuesto contractual y que se realice de la
 obra. - QUINTA.- En vencimiento al plazo de un año, a partir del 1º
 de Diciembre siguiente inmediato a la fecha en que se formalice el
 contrato, o antes de expirar el crédito cancelado o terminada
 en los otros pagaderos, el saldo de la "Cuenta General de
 Crédito" cubrirá las deudas canceladas de ejecución de la
 misma a favor del Banco de Crédito Local de España, salvo que
 se procediera por la Compañía o se reembolsa sucesivo. -
 El importe habrá de pagarse en el plazo de 15 días, a parti-

del reino de la "Cuenta General de Crédito" con arreglo al cuadro de amortización, que más expresivamente al efecto y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprendiendo de intereses de amortización que habrán de hacerse efectivos en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y otros gastos o perjuicios que incidieren la estabilidad y los perjuicios de la anualidad de que se trata. - El Banco de Crédito local de Topexis, conferirá con el cuadro de amortización, según los elementos de este contrato y con arreglo al tipo de interés del 4% y exoneración establecida respecto que es definitiva y no se repite, según se previene en la estipulación sexta, en cuyo documento se inserta y aprobará duplicando a la Corporación, para su conocimiento y fe.

SEXTA. - En la fecha en que la Corporación debe regularizar por la Corporación mediante recibo o recibos o consolidación de la deuda, según el programa primero de los elementos que se le el Banco notificará a la Corporación para que presente en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando al cuadro de amortización correspondiente. - El interés del cuadro será, en todo caso, el establecido en el programa primero de los elementos que se le el Banco en el programa primero de los mismos elementos. Cuando resultare debido al 4 por 100, la Corporación podrá, en caso de discrepancia, recabar el seguimiento al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin perjuicio alguno por amortización anticipada. En cumplimiento de dicho plazo si no que no efectuó el recibo, desde cuando las amortizaciones, con sujeción al estado cuadro. La variación de tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del 4 por 100 estipulado, será acordada por el comité ejecutivo del Banco, cuando con la superioridad o acuerdo de la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevare en un medio por 100 fijado en las estipulaciones tercera y quinta, y como la Corporación podrá recabar, si no estuviere conforme con el aumento

renuncias a los pte no utilizables del crédito o aplicar sus expe-
 ricias; y también recambiar el impate que existe al Banco, con
 quincena de tres meses, sin demora alguna por autorización
 anticipada, las peticiones de recambio se formularán dentro del
 plazo de tres meses, contado desde la fecha en que sea notificado
 a las Corporaciones la indicada elevación; con esta excepción se
 tendrán en cuenta las autorizaciones mediante recambios, rigiendo
 en este caso los usos de la pte prima y aquella de esta
 Cláusula. - Cuando se decida el caso de que los intereses o exenciones
 que se propugne al Banco liquidar sobre las "Cuentas General de Crédito"
 o establecer en el Cuadro de autorizaciones de los deudas, sean de tipo
 distinto de las autorizadas por el Ministerio de Hacienda en la fe-
 cha de que se trata, el Banco solicitará la primera aprobación de de-
 cho Ministerio, antes de hacerlo efectivo. - **SEPTIMA.** - La Cor-
 poración podrá autorizar, total o parcialmente, la autorización
 del presente objeto de este Contrato, debiendo avisar al Banco,
 por lo menos con tres meses de anticipación. - **OCTAVA.** - El Ban-
 co de Crédito Social de España es en esta materia asociado, preferen-
 te del Apto. de Hacienda por razón del presente, sus estatutos, co-
 misión, gastos y cuanto le sea debido y es garantía de su solven-
 tado, oferta y grava de un modo especial los ingresos que pro-
 duzcan los recursos siguientes: a) Las inversiones intrasfiables de
 la Deuda Pública Interior, a por 100, procedente de Bienes de Propios y
 recursos A. 206 de capital nacional, pts. 94.500. - b) Ayuda económica
 de Bienes Comunales; c) derechos por la posesión de las fincas
 de Alameda y Alcañalillo, - d) Rendimientos del fincas de Al-
 cazar de Aguir. - e) Impuestos cedidos por el Estado. - Recargo a
 Contribuciones o Impuestos del Estado. - Dichos conceptos se hallan ofe-
 rando en garantía de las operaciones formalizadas en 26-10-24,
 2-2-45 y 10-3-53. - En referencia a estos ingresos, la repre-
 sentación de la Corporación declara que se hallan libres de toda
 carga o gravamen, a excepción de los ya indicados, constituyen-
 do una garantía de carácter suficiente en favor del Banco, proceden-
 dos en cuenta o los recursos citados y a los deus que pudieran

aplicarse en la forma que se prevé en las cláusulas anteriores. - El grado otorgado por las Corporaciones contratantes a favor del Banco de Crédito Local de España para posibles desembargos de los Oficiales de Hacienda las cantidades liquidadas por el concepto estado en el apartado f), con fecha 12 de febrero de 1953, así como el tanto de Atenciones S. Eduardo García Escobar, será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo. - Asimismo está en vigor el contrato al Sr. de Atenciones no podrá, ni el accionariado del Banco, ni sus la consignación de los recursos exactos indicados, ni alterarlos ni sus plazos ni tarifas y condiciones. - NOVENA. - En caso de insuficiencia o cumplimiento del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedaran ampliadas, y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco en cualquier momento para que quede asegurado el importe de la cantidad y en lo por los intereses. - DECIMA. - La inscripción de los valores en garantía en la cláusula anterior, quedará depositada y pignoral en las cajas del Banco, y esta facultado para en cualquier momento o por medio de Apoderado los intereses que produzcan hasta con ellos el pago de las anualidades y de cuanto lo sea debido. - UNDÉCIMA. - Los recursos que se mencionan en garantía de cumplimiento de las obligaciones contratadas por el Sr. en el presente contrato, serán considerados en todo caso como depósito hasta cancelar las deudas con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones ni en caso de cambio en el grupo de los mencionados. - La Empresa contratante cumplirá lo anterior expresado en las normas contenidas en el convenio de Evolución que figura como anexo al Contrato formalizado en Escritura Pública de fecha 10 de marzo de 1953, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que la Comisión del 0'10 por 100, trimestral sobre el importe del crédito, que se consignaba en la cláusula 6ª del anterior convenio, se entenderá elevada a la del 0'125 por 100 en cumplimiento



de lo dispuesto en el art. 3.º del Decreto-Ley 8/66 de 3 de octubre. -
DUODECIMA. - En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Social de España, previa autorización de su Comité Ejecutivo, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le acuerde, con el carácter de la nota de la gobernanza previsional, en los plazos y términos permitidos en la R. O. de 1.º de septiembre de 1925, requiriendo la lámina nominativa figurada en títulos al portador y sus equivalentes, con intervenciones de Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio y, en defecto de este, auto notarial. - Si, no obstante lo anteriormente previsto, no resultara suficiente la garantía con el Banco, incluso los papeles de cobro y partes concernidas en el precedente, podrá también proceder contra el impago de los deudas recorsos que garantizan la operación, previa medida en los decretos anteriores y sucesivos. - En caso y otro caso, el Banco tendrá una liquidación de las existencias representadas, y deduciendo los gastos concernidos y los papeles de cobro, se reservará de la parte o partes vendidas de la cantidad o cantidades y entregará el sobrante a las Corporaciones. - DECIMO-TERCERA. - El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en las finalidades a que se destina. Se advertirá que se lo da distinto aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma de garantía de la correspondiente garantía con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá revocar el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial ni de a cargo del Jefe. Los datos y pesquisas, partes y cartas. - No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco se responsabilizará únicamente a la Corporación por que de el impago de cualquiera la aplicación particular, y al no ser atribuido este requerimiento, cumplirse las formalidades en las cláusulas de garantía, así de proceder a la rescisión del contrato. - DECIMO-QUARTA. Conformar con la facultad prevista en el art. 48 de los Estatutos del Banco sobre contrato de préstamo, así como también de las obligaciones de pago, también en caso de ejecución, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivo todas las obligaciones que contiene y se de

nivas obligaciones por el procedimiento de apremio, cuando existiere
establecida, que los impuestos del Estado, el cual procedimiento se aplicará
a lo prescrito en los A.O. de 14 de enero de 1950. - DECIMO-QUINTA. - Desde
el todo el tiempo de vigencia del contrato, la Compañía se obliga a
suministrar al Banco, en la primera cinco días de cada mes, una certifi-
cación libranza que el Fideicomitente de Fideicomiso, con el nombre del Sr. A.
Calderón Fernández, convalidación de la que luego producida durante el
curso, cualquier acción que de los recursos expresamente afectos al pago
como garantía del préstamo. - Así mismo, deberá suministrar cuen-
ta de certificación, en su parte habiente, de presupuesto ordinario y de
su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios,
cuya data se suministrarán con la extensión precisa para poder
expresar la existencia de dichos presupuestos, de lo accediendo
satisfactoria para cumplir las obligaciones de dicho contrato,
deja de este contrato, y de los impuestos efectivos durante el ejer-
cicio a que la liquidación se refiere, en total y respectivamente de
los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos en
sus respectivos. - DECIMO-SEXTA. - La Compañía declara que
obligada a suministrar al Banco todos los documentos que se refieren en
cualquier modo a las obligaciones de este contrato y, en especial
de los recursos dados en garantía, que figurarán en el presupuesto
de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco los
recursos que presenta en los cuadros prescritos, que figurarán a su vez
presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra
los que estuviere en perjuicio. Dicho acuerdo se ratifica y se ratifica
luego que cualquier forma, por no haber intervenido el Banco respecto
algunos contra los nombrados, o haber sido discontinuados los que interpe-
gan por resolución firme, dictada en última instancia. - DECIMO-
SEPTIMA. - Será a cargo del Sr. A. la constitución e inscripción que
previene o previene o previene el presente contrato de préstamo, sus in-
tereses y amortización, pues el Banco ha de prestar interposición
de, en todas las cosas, las constituciones, liquidadas que se figuran en el
cuadro de antecedentes, o los intereses tales como, en su caso
o de deudas, que constaren en los cuadros de este contrato.

se operen en las disposiciones del D. L. de 20 de Julio de 1963
(B.O. del Estado de 26 de los mismos mes y año) sobre nacionalización
y organización del Banco, simplificada al art. 3.º, en cuanto per-
toca a las cláusulas 3.ª, 4.ª, 6.ª y 7.ª. - 3.ª - Se aprobada el 1.º
diciembre Proyecto de Contrato, se publica en el B.O. de la Provincia
en extracto del mismo, anunciando la oposición al público por
termino de quince días hábiles, según el art. 3.º de la Ley 780. -
4.ª - De conformidad con lo que dispone el art. 781 de la Ley de Re-
gimen Local, se acuerda por unanimidad solicitar del Minis-
terio de Hacienda la autorización autorizadora para concertar el
prestanco de que se trata, remitiendo a dicho departamento
Ministerial por conducto de la Delegación de Hacienda de esta
Provincia la documentación requerida en el art. 281 del Re-
glamento de Hacienda, local. - 5.ª - Se acuerda con unanimo-
sidad del Ministerio de Hacienda que las resoluciones, en lo que
se su parte dispositiva, la autorización para que por la libe-
ra afectada se garantice especial que a la requirida: "Hacienda
intransferible de la Deuda Realiza Estación, 4 por 100, proce-
dente de Banca de Propias, nº 4204, de capital nominal por
Pt. 500 -, a fin de que tal pignoraría sobre planitud de efectos
en la Dirección General del Tesoro y Fomento. - 6.ª - Se acuerda
también que en su día se recitarán también en las oficinas
libradas en forma con las firmas, legitimadas, y legalizadas,
acreditadas de la aprobación del Proyecto de Contrato
texto literal, con transcripción íntegra de sus cláusulas,
aportado con el que en mencionado. - 7.ª - Se acuerda, la publi-
ca oposición del supradicho acuerdo durante el plazo de quince
días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación
del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Pro-
vincia, señalando los días de principio y fin de dicho plazo
señalando de la publicación y acompañar en Boletín de
se anuncia el objeto. - 7.ª - Se acuerda habilitar al 1.º
siguiente subreino siguiente la suma de 12.000 ptas, para
atender al pago de los gastos de la operación. - 8.ª - 10



acordada facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Pascual Rasnig
García para que se tramite todo lo correspondiente con
lo acordado, y para que en su día pueda empadronar a los Ho-
rarios de las fincas de las compañías de escritura.

MOCION DE LA ALCALDIA - Expongo la Presidencia, que durante
el pasado mes de agosto se ha producido un acontecimiento
que ha hecho vibrar a toda la población de Alcañices de ab-
gria y entusiasmo. El acontecimiento por la Santa Sede
como Obispo para la Diócesis de Tuy-Vigo, a favor del Pbro
Fr. B. José Doliente Balsa, hijo de Alcañices, y a la vez Vicario
General de esta Diócesis de Albaraké.

No era menor que un bene muner que felicitaba por los años,
suavidad sus doctrinas albaraké y palabras bellas de exhortación
no solamente agradables, sus muchas otras contribuciones de su
representación de todas las clases sociales sin distinción, había querido
expresar así su entusiasmo, admiración y alegría por tan feliz aconte-
cimiento. El pueblo se sentía orgulloso, porque un paisano suyo ha-
bía sido nombrado Obispo por la Santa Sede. Era la primera vez que
Alcañices podía sentir entre sus hijos con un Pbro de la Iglesia Cata-
lica.

De una manera instintiva el sentimiento popular gozaba de esta noti-
cia, aunque todo se veía e interpretaba sus aspectos íntimos y tras-
cendentes. De una parte, la alegría era un paisaje, y de otra parte una
vozada como se debe la categoría del cargo de Obispo de la Iglesia Ca-
tólica.

El Apto de esta Ciudad de Alcañices, se podía quedar al margen
de esta admiración, respeto y cariño que el merecido todo merece
por un notable amigo D. José Doliente Balsa. Lo veía, y conmovedo
está por una doble razón al poder felicitarlo y felicitarlo, de que ten-
go sido nombrado Obispo de la Diócesis de Tuy-Vigo con unánime
de una parte, por su admiración, respeto y cariño, de la que también
nuestros esposos se han solidario, y de otra parte, porque el Apto.
desde las primeras noticias de la vida intelectual y espiritual del Sr.
Doliente Balsa, lo tuvo entre sus hijos, y contribuyó a la me-

Los Amantes,
 Alcalde - Presidente.
 E. P. Rodríguez García.
 Casapalés.
 S. T. Colchado Caballero.
 D. P. Hernández Cuevas.
 J. P. S. Arceva Molina.
 D. P. Carabos Lanz.
 D. F. Rodríguez García.
 S. T. Martínez Lanza.
 D. O. Cuevas González.
 L. A. Rivas García.

En la Ciudad de Mérida, a veinte dos días y nueve horas del
 día treinta de septiembre de mil novecientos veinte y nueve
 según constare en el efecto en forma legal, bajo la Presidencia
 del Sr. Alcalde-Presidente Sr. Rafael Rodríguez García, se reunieron en el
 Salón de Sesión de esta Honorable Ayuntamiento los Sr. Casapalés que al
 margen se expresan, comparendo del Sr. Alcaide Municipal, los que siendo
 unánime suficientemente para adoptar acuerdos, se le autorizó, se acordó
 después de varias deliberaciones acordadas en el tenor de lo que sigue
 y presencia del Sr. Interventor Habilitado de la causa.

ACTA - Ante el acto por la Presidencia fue leído un borrador y
 aprobado por unanimidad al efecto de las series coloniales con
 tenor:

ASUNTOS DE OFICIO. - Se da cuenta de las deposiciones oficiales
 expedidas en la B.B.00. del Estado y de la Provincia de Mérida sobre la
 serie colonial celebrada por el Sr. hasta la fecha, y que refieren a la
 solución municipal, las Suplicas se da por enterada de los mismos
 y se da por cumplida.

Se da cuenta del informe que presenta Sr. Rafael Cuevas Rivas, y
 como Presidente de la Sociedad "Unión Escolar", que fue leído íntegramente,
 y acordado con atención por los Sr. Casapalés, y como resultado
 de todo ello y considerando como suficientemente pronto se tiene en
 cuenta, la Comisión acuerda por unanimidad acordar en sus deliberaciones
 en la siguiente forma:

1º - Considera necesario la pronta eufonización de una planta
 decorosa y digna para el estudio artístico del conjunto escolar, de ac-
 cordo con las facultades, para lo cual se rehabilitará una de las que van
 hoy a el edificio de "la Estrella", actualmente ocupada por los Es-
 cuelas, y de las que se expresa sea próximamente un acuerdo por los Sr.
 Casapalés por traslado a edificios reales, de nueva construcción.

2º - En lo referente a las plantillas se habrá de recibir al 15 de octubre
 con que los constituyan oportunamente, con expresión de sus categorías
 y aspectos igualmente las graduaciones que prevalecerán actualmente
 y las que se proyectan. A fin de tener elementos concretos y seguros con
 los que reflejar el número, la cantidad de las subvenciones a otros fines,

Extracto de acuerdos de la Comisión Permanente. - Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de los últimos periodos ordinarios celebrada por este Pleno hasta el día de la fecha. La Corporación se dio por enterada de los mismos.

Facultades al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la Escritura correspondiente a la Permutación de calles de la Ciudad. - Causales: Causales, cuando se requiriera alguna medida que la formalización de esta escritura, la Corporación acuerda por unanimidad facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Pascual Rodríguez García, para que pueda firmarse la gestión de los últimos trámites a este efecto, y facultarle también para que el día que se reúna pueda comparecer ante el Sr. Notario de la localidad Sr. José Gabriel Guezo Lobo, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento para la firma de la Escritura correspondiente.

Facultades al Sr. Alcalde para la firma de la Escritura de permuta de terreno de otros propios con otros de Sr. Antonio Martínez Molino. - Examinado el oportuno expediente al amparo de lo que dispone el artículo 6º de la vigente Ley de Maestros y su Reglamento, y comparecida las firmas de la Resolución de la Dirección General de Maestros, Caza y Pesca Fluvial procedo que al amparo de lo que dispone el art. 187 de dicho Decreto legal, esta permuta sea elevada a Escritura Pública, por lo que se acuerda por unanimidad facultar al Sr. Alcalde-Presidente Sr. Pascual Rodríguez García, para que pueda comparecer el día que se reúna, ante el Sr. Notario de esta localidad Sr. José Gabriel Guezo Lobo, para la firma de la indicada escritura.

Pliego de Condiciones Económico-administrativas que han de regir en el Concurso para construcción de Estación Depuradora de aguas residuales. - La Corporación examinó el indicado Pliego de Condiciones y acordó por unanimidad aprobarlo, deliberado, de conformidad con lo que obtiene el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación su oportuno al público durante ocho días, mediante anuncio

de el Estado de Oaxaca y el B.O. de la Provincia y que se
concupere el Comercio correspondiente

Las Compras se celebraran en el mes de octubre al precio
de D. Baldoceo Lopez Guerra una cantidad de 3,000
pbr por las cantidades de los siguientes.

Recibo de habilitacion Expositiva (permanencia en calles,
General Orgay; Garcia Valera y San Faustino. - Las Corporaciones
Municipal acorda por unanimidad que dichos recabos han re-
decidos en la misma proporcion en que se han hecho los recabos
correspondientes de las calles permanentes con respeto al primer
propósito, y en adelante, al otro con el objeto que resulta.

Dadas cuenta de los Planes de abastecimiento de la Zona
occidental y denominada "De la Hoja" y "Barral de las Na-
rias", de esta Ciudad de Ahuacatlan, conplacidos por el In-
stituto Municipal D. Miguel Lopez Garza, se acorda por
unanimidad se aprueben, y que se remitan los datos
a la Comision Provincial de Ahuacatlan para su aprobacion
o la denegacion.

Facultades al h. Alcalde para la forma de los Estatutos sobre
la explotacion del servicio municipal de limpieza publica y
recopilacion de basuras. - Adjudicacion definitiva del con-
trato comercial por este Ayuntamiento para la prestacion del servicio
de limpieza publica, a favor de D. Leon Portes Herrera, la Corporacion Mu-
nicipal acorda por unanimidad facultar al h. Alcalde Pre-
sidente D. Manuel Rodriguez Garcia para que pueda suscribir
por parte del h. Ayto. de la localidad D. Don Gabriel Gonzalez
en nombre y representacion de este Municipio para la forma
del oportuno contrato.

Por el h. Alcalde-Presidente se dan cuenta de un escrito
del Sr. Presidente de la Comision Diputacion Provincial de Ahuacatlan,
fehante en 24 de septiembre pasado, comunicando que
en el Plan de Cooperacion Provincial 1-868-69, aprobado por
la Legislatura, figura este Ayuntamiento con un presupuesto de 600,000
pbr a fondo fijo, y 100,000 pbr en concepto de anticipo

reintegrable con destino a otros de jurisdicción de calles;
entendidos en todo cuanto que el anterior se acordó sin inte-
res alguno, siendo reintegrados en dos cantidades; y las Compañías
Eléctricas de Buenos Aires, a saber por el aumento de las comen-
suras de dicho sistema en las cantidades fijadas, obviando
adaptar por la misma forma correspondiente en este punto
las reformas indicadas para que se pudiese del Presupuesto del ejer-
cicio siguiente a aquel en que sea satisfactorio, y en los sucesos,
se corrigieren las cantidades que correspondían.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por
el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, ex-
traordinaria de presente fecha que es firmada por todos
los Srs. concurrentes en prueba de conformidad de que
se certifica.









- 1.º D. P. Rodríguez García
- 2.º D. F. Collado Calabreig
- 3.º D. A. Ruano García
- 4.º D. P. Hernández Cuervo
- 5.º D. R. Guillen Mollá
- 6.º D. T. Martínez Torra
- 7.º D. O. Cuervo González
- 8.º D. B. Cortés Sáez
- 9.º D. F. J. Cuervo Molino

En la Ciudad de Valencia, a trece de los diez meses del año de mil novecientos veintiseis, que en consecuencia al efecto se forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pascual Rodríguez García se reunieron en el Salón de Sesión de esta Casa Consistorial los Sr. Concejales, que al tiempo se comparecieron, los que siendo unánimes acordaron para celebrar sesión en primera convocatoria, se constituyeron en sesión extraordinaria ordinaria, celebrada de día y hora de la convocatoria y presencia del Sr. Teniente de Alcalde Habilitado de la misma.

Al H. A. - Leída el acta que la Presidencia fue leída en la sesión y aprobada por unanimidad el acta de la sesión ordinaria anterior.

Adquisición estructura metálica para cubierta del Mercado Municipal de Hortos. - Se trajo sobre la Mesa el expediente expediente, y se leyó la carta de los señores de Valencia "Valeros Ruiz", del pasado día 23, haciendo a este Municipio una última oferta para el suministro de dicha cubierta, la cual es aumentada de precio debido a las variaciones del Presupuesto que comporta un adelanto en el importe 1.º del parte central y los aumentos de los repartos, central, en forma de cupones en vez de billetes de V, y a que los habidos después de su emisión del 4 de julio de 1926 nuevos aumentos de precios de alumbrado de nocturnos, por lo que la oferta actual la señala en 1.573.511 ptas., su cuyo precio se incluye una mano de imprimación o barniz, frentes a obra y acabados de la estructura completa, siendo por cuenta del M.º. la colocación de los anclajes en los ganchos de hormigón y el suministro de la energía eléctrica precisa a pie de obra para la alimentación de los grupos de redución.

La Corporación Municipal en Pleno con el voto de todos los Sr. Concejales comparecidos, que constituyen la mayoría absoluta, acordaron por unanimidad, adquirir de los señores de Valencia "Valeros Ruiz" la estructura metálica para el

mercado de Abastos de esta Ciudad, segun el mismo Proyecto
esta debe reformarse, y en las obras ejecutadas que se estable-
cen en el estilo referido, en las cercanias de San Millan quinca-
tas de casas y tres mil seiscentas setenta y una puertas, en los
edificios a que se alude del 2º y 3º en concepto de J.T.E. y
A.D.P., delimitados para inmediatamente a realizar las obras
correspondientes, dada la urgencia por la proximidad del in-
vierno que han puesto este edificio para arrendarlo en gencia-
torio.

Compraventa de un Arto refragor exento de queros
en el Arzobispado de esta Ciudad. - Por el Sr. Alcalde
se propone y la Comision Municipal se tiene acordado por una
mayoria, teniendo en cuenta los beneficios que los arto refrag-
tor a la facultad de esta Ciudad los contribuyen de un Arzobis-
po polidipolico, para el que se tiene solicitada aquella de la
Comision Nacional de Educacion Fisica y Deportes, que la dife-
rencia existente entre el arto de esta ciudad y el de
las otras, a realizar sea refragor por el Arto.

Adquisicion por el Arto de una casa sita en la calle
de Guzman n.º 15 de esta Ciudad. - Realizada la opor-
tunidad procedente con los propietarios de dicha casa, se ha
llegado a un acuerdo con los mismos para la compra de dicha
casa, que el Municipio piensa destinarla para su demer-
sion con fines de urbanizacion.

En su consecuencia el Sr. Concejal ha suscrito parte y
equitativa el precio solicitado por los propietarios, cuyo importe
casi de con la Comision del trabajo Municipal de Obras, y por
tanto, al cargo de lo que dispone el art. 2º del art. 14 del mismo
Reglamento de Contratacion de las Corporaciones Locales, el Arto
con el resto favorable de sus actuales contratos, que con-
tra la empresa absoluta acordada por unanimidad, aspe-
rar para este Municipio, la casa referida, que a combinacion
se describe, propiedad de D. Francisco Alvaro Gil, con-
trato con D. Maximiano Fernandez Alvaro, D. Josefa Alvaro Gil, con-
trato con D.

Enrique Soler Rodríguez, Don Vicente Ullera Gil, excusado con
D. Antonio Luaces Blasco y Doña Concha Ullera Gil, excusada con
D. Francisco Laguna Ferreruela;

"Casa en villa Escorial, calle de Guzmán, n.º 15, erigida de pisa
bajo y encima en lo alto. Frente: adriático entrecala cerca
de la Barrera Fita local; izquierda. Obra de Hércules de Ni-
celos Ilario, y segunda Hércules de Patrocinio Ullera para
la estructura superficial es de cinco excavaciones y cuatro ca-
llos cuadrada y se hacen de profundos hincos cada metro y
medio.

El que se libremente establecido es el de cinco mil que-
tas que se elevan por el tipo a los instrumentos en las fijas
del central, entrecala las fijas de los de engar y arrieta-
ción

Se firman al Sr. Manuel D. Porcel Rodríguez Gaxia por
la firma del copioso contrato privado de compra-venta.

Y me habiendo con creencia de que todo se levanta
la veraz, entrecala las partes que firmen a la carta
de la pila de conformidad, confijo al testigo de que Co-
tífico



- 14. Antecedes.
- Alcalde-Primer D. F. Rodríguez García
- Concejales: D. F. Colado Catala, D. F.º Benigno García, D. P. Hernández Cuevas, D. D. Cuevas González, D. P. J. Cuevas Molina, D. A. Ruiz Calpe, D. P. Cortés Lora, D. A. Cuevas García

En la Ciudad de Almería, a los diez y nueve ho-
ras del día diez y nueve de diciembre de mil novecientos veinti-
dos y nueve, previa convocatoria al efecto en forma legal, bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde D. Fermín Rodríguez García, se reu-
nieron en el local de sesiones de esta Casa Municipal, los
Sr. Concejales, que al recoger se expresen, los que siendo unan-
suficientes para adoptar acuerdos en 1.ª convocatoria, se con-
bitaron en sesión extraordinaria acordados de un sí ferente
en funciones del Ayuntamiento y presencia del Sr. Tante-
niente de Fando, habiéndose celebrado el mismo.

ACTA. - Leída el acta por la Presidencia, fue leída en los
términos y aprobada por unanimidad el acta de la sesión
extraordinaria anterior.

Expediente Concurso comercial por esta Corporación
para la construcción de una Estación Depuradora de aguas
residuales. - Dada cuenta de dicho expediente y visto el in-
forme del Sr. Ingeniero Delegado Superior de Obras, Puertos
y Canales D. Diego Fdez. Ponz, así como los arts. 40 y 44 del
vigente Reglamento de Construcción de las Corporaciones Loca-
les, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se
acorda por unanimidad:

- 1.ª - Adjudicar el Concurso mencionado comercial para con-
struir la construcción de una Estación Depuradora de aguas
residuales a las facultades provinciales de Depuración
de Aguas "Depuracet", por el precio de cinco millones, cinco
mil setecientos cincuenta y ocho pts. (5.000.758' -) y con-
suecians al Presupuesto oficial y Pliego de Condiciones.
- 2.ª - Fijar como garantía definitiva la suma de 150.000 pts.
a pagar por el adjudicatario.
- 3.ª - Facultar al Sr. Alcalde D. Fermín Rodríguez García para la
firma de los correspondientes escritos de contrato, y.
- 4.ª - Se da traslado del acuerdo de adjudicación a la auto-
ridad mencionada "Depuracet", al objeto de la justificación
de fianza, formalización del contrato y demás que proceda.

Excmo. de D. Angel Vizcaino Pacheco y D. Florencio Moreno
Conciles represent a autorizacion para la apertura de un negocio
cafe en esta Ciudad calle Coloso titulo n.º 41. - Dada cuenta del
 negocio arriba escrito, tras amplia deliberacion y estudio y con in-
 formacion de todos los Interes afectados, y teniendo en cuenta las inte-
 reses de la poblacion en orden a su bienestar, se acuerda por
 unanimidad:

Que por causa comun general, para las necesidades de la
 autorizacion municipal para la apertura en esta Ciudad
 de los establecimientos de los negocios "supermercados",
 y "Autoservicios", los que se autorizan en los proyectos
 de los Alcaldes de esta misma fecha, debidamente rela-
 cionados en los tres capitulos de dichas Propuestas con
 los titulos de - Normas comunes a ciertos establecimien-
 tos. - De los Supermercados y - De los Autoservicios.

En virtud de todo ello y reunidos las debidas condi-
 ciones, se concede la Licencia Municipal a D. Florencio
 Moreno y D. Angel Vizcaino Pacheco, para la apor-
 tura de un establecimiento de "supermercado" en la calle
 de Coloso titulo, n.º 41, con sujecion estricta a las normas
 aprobadas para este clase de establecimientos y pago de los
 derechos municipales establecidos que correspondan.

Departamento Extraordinario - Por via especial de autorizacion
 de urgencia, conforme establece el art. 299 de la Ley Org. y
 Regimen Local, se acordó.

Que para la aprobacion por la Corporacion Municipal de la
Certificacion por obras ejecutadas, correspondiente a la Pon-
ta de agua General de Calle de las Ciudades, una impresiones
 que ya son firmadas por los aprobados municipales D. Anto-
 nio Ferrnandez Esteban y D. Guillelmo Alzola, con el visto Bu-
 no del Sr. Arquitecto Municipal D. Miguel Lopez Gargallo.

Que por los Oficiales correspondientes del Municipio se proce-
da a una revision total del Actuario Municipal sobre el
contabilizado

Se acuerda se acuerda por unanimidad aprobar y ratificar
en tanto al acuerdo adoptado por la Concejo Municipal Per-
macosta se se revisa el día 4 de diciembre actual, aplican-
do el régimen administrativo a que alude el art. 326 de la
vigente Ley de Regimen Local, respecto al escrito formulado
por D. Pedro Lopez Quena, solicitando como trámite previo
a las vías judiciales se le reconozca como única propietario
de las parcelas descritas en el escrito.

Vistos los certificaciones referidas a la subasta pública
del Mercado de Abasto fechas 2, 9 y 17 de diciembre actual
por un importe de 325.252'02 pts, cada una, se acuerda
por unanimidad su aprobación y que se hagan efectivas.
Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la
sesión por la Presidencia, entendiendo la presente para que
firmen los Sr. Concejales acreditados en prueba de conformi-
dad de que certifica.


The lower portion of the document contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature in blue ink. In the center, the name 'F. Colicido' is written in black ink, with a smaller signature below it. To the right, there are several other signatures, some in black and some in blue ink, along with circular stamps. The stamps appear to be official seals or marks of the council members. The overall appearance is that of a formal document with multiple signatures and official markings.

- Mrs. Interentes.
- Alcalde-Presidente.
- D. P. Rodriguez Garcia
- Concejales.
- D. F. Calzado Calabazog
- D. A. Rivas Garcia
- D. P. Hernandez Suarez
- D. R. Guillen Molina
- D. P. Canter Lamy
- D. F. Rodriguez Garcia
- D. T. Martinez Lopez
- D. D. Caceres Gonzalez
- D. R. Ruiz Lopez

En la Ciudad de Mucama, siendo los diez y nueve ho-
ras del dia veintidos de diciembre de mil novecientos veise-
ta y nueve, se reunieron en el Salas de sesiones, bajo la Pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Pascual Rodriguez Garcia, los tra-
scurridos al respecto se exponen elijo, en celebracion de la
sesion extraordinaria convocada para este dia y hora,
asistencia de mi el Secretario y quincena del Sr. Subsecretario la
habilitado de Fomento Municipal.

ACTA: - Hecho el acto por la Presidencia fue leida en bo-
morales y aprobada por unanimidad el acta de las sesiones
extra ordinarias.

Exposicion a Fomento de Enseñanza Media de la oc-
asional Facies Delegada. - La Corporacion en Pleno acordó
de recibir escritos de la Organizacion Sindical y de la Asocia-
cion de Colegas de Familia, referentes a la transformacion en
Instituto Nacional de 2º Enseñanza, de la Escuela Delegada
que funciona en esta localidad.

Tras de amplio debate sobre el particular, con intervencion
de todos los Srs. Concejales, acordados, se dictaron la siguiente
resolucion de la Ciudad con mucho en plan de desarrollo; este Ho-
aportunamente cedio al Ministerio de Educacion y Ciencia
en solon con una superficie de 10.000 m², exigida para la
creacion de un Instituto en un de los 6.000 m² exigidos
para las escuelas Delegadas, cosa que se hizo en terrenos
sitos en el mejor emplazamiento de la localidad; distando
urbanizables y sostenidos de operaciones, (Parque Muni-
cipal de la Glorieta); que Mucama es centro de una comu-
nidad en todas circunstancias de reputacion que atraigan a ella
por motivos comerciales, de comunicaciones y transporte, des-
fincionamiento, etc. etc.; que gran numero de alumnos de ense-
ñanza media de otra poblacion, se han visto obligados a
resistirlos en academias particulares y otros institutos,
no haciendoles en la Escuela Delegada por no poder entrar mas
que el establecimiento elemental; que toda la poblacion esta

frias de esta Ciudad han querido revelar solicitudes
para acceder al Bachillerato respectivo, principalmente por hijos
de trabajadores de las diferentes industrias nacionales, muy
especialmente de las fabricas de azucar, donde que no han
podido realizar por tanto prohibido el profesorado de la
Escuela Delegada, mediante obligacion a hacer en ocasiones
particulares; facultades en de estar en el haber sido de la
de nuestra Ciudad, Palencia de Consejo de la Universidad
Real, decretada por el Gobierno en 24 de julio del corriente
año, y como tal centro de polo de atraccion del movi-
miento migratorio de nuestra provincia; igualmente es
de destacar que la capacidad actual de la Escuela Dele-
gada es de 640 plazas lo que sin perjuicio de que se
hiciera la obra complementaria permito hoy y con toda
urgencia elevarla a 700 plazas.

A los efectos de ello estas Corporaciones provinciales con el
realde de toda la poblacion, acordada por unanimidad se da
me al Excmo. Sr. Ministro de Educacion y Ciencia instancia re-
queriendo la elevacion a Instituto de Enseñanza Media de
la Escuela Delegada que funciona en esta localidad, des-
cribir al Instituto de Yecla.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la Sesion
por la Presidencia, acordándose los presentados que firmen todos
los presentes en prueba de conformidad de que Certifico.

El Jefe de la Delegación
José María
José María
José María
José María



En las Sesiones de Alineación, celebradas los días y meses
 honores del día treinta de diciembre de mil novecientos sesenta
 y nueve, previa convocatoria al efecto en forma legal
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Primer Adjunto D. Rafael Ro-
 dríguez García, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa
 Legislativa los tres concejales que al tiempo se expresan, con-
 fueron del Pleno de la Corporación, los que siendo unáni-
 me suficientemente para adoptar acuerdos en 1ª convocatoria, se
 constituyeron en sesión ordinaria asistidos de un el secretario
 y presencia del Sr. Interventor de Fuentes Municipales
 de los señores:

- Alcalde-Primer Adjunto.
- D. P. Rodríguez García
- Concejales.
- D. F. Echeverri Caballero,
- D. P. Hernández Guerrero
- D. P. J. Cereza Malibon
- D. F. Rodríguez García
- D. O. Cereza González
- D. P. Castro Lora

ACTA - Hecho el acto por la Presidencia fue leído en la
 sesión y aprobado por unanimidad el texto de la sesión
 anterior.

EXTRACTO DE ACUERDOS de las Comisiones Permanentes.
 Sobre consulta de los acuerdos adoptados por las Comisiones Municipales
 Especial Permanente desde la última sesión ordinaria celebrada
 por este Pleno hasta el día de la fecha, la Corporación
 se dio por enterada de los mismos.

Disposiciones Oficiales. - Hecho cuenta de las Disposiciones
 Oficiales aparecidas en los B.B.O.O. del Estado y de la Pro-
 vincia, desde la última sesión celebrada por este Pleno hasta
 el día de la fecha y que afectaron a la Ordenación Municipal, la
 Corporación se dio por enterada de los mismos, y se acordó su
 exacto cumplimiento.

Por su haberse iniciado al Pleno se dio por enterada del De-
 creto Ley sobre medidas transitorias en orden a las contribucio-
 nes de los Funcionarios de la Policía Local n.º 23/1969 de 16
 de diciembre, inserto en el B.O. del Estado de 19 del mismo de-
 ciembre y del Decreto por el que se desarrolla especial Proyecto Ley
 n.º 3215/1969 de 19 de diciembre, inserto en el B.O. del Estado
 de 22 del mismo diciembre, acordándose por unanimidad se dio
 el más fiel y exacto cumplimiento a las disposiciones contenidas
 en dichas disposiciones.

Vistas las cartas de F.I.M.E.S.A. (Financiera, Masines Electrica S.A.) en relacion con la fianza definitiva de 35.000 pts (Primas y otros sel) que ingresara a las Cajas Generales de Depositos, según responde con número 495611 de entrada y 4613 de Registro, de fecha 5 de agosto de 1969, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de riesgo y servicio de inversiones, se acuerda devolver esta fianza por un certificar inconvencionalmente alguna para la cancelacion de las mismas.

En no habiendo más asuntos de que tratar, por las Presidencias se levantó la sesión, extirpándose las presentes actas que se firmaron por todos los presentes en prueba de aceptación de que certifica.

~~XXXXXX~~
J. Yoldo
Pablo Duran
R
Ramon Suarez